

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or historical figure, surrounded by various symbols including a crown, a lion, and a cross. The Latin inscription around the border reads "ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CAETERAS REBUS CONSPICUA CAROLINA".

**EL EJERCICIO DEL DERECHO AL USO DE LOS IDIOMAS MAYAS EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUATEMALTECA**

GILMA ELISA TERETA COZ

GUATEMALA, ABRIL DE 2008.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL EJERCICIO DEL DERECHO AL USO DE LOS IDIOMAS MAYAS EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUATEMALTECA.**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

GILMA ELISA TERETA COZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2008



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Oscar Edmundo Bolaños Parada
Vocal: Lic. Víctor Raúl Orellana Alarcón
Secretario: Lic. Edgar Lemus Orellana

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Mayra Lojana Veliz López
Vocal: Lic. Juan Ramilro Toledo Alvarez
Secretario: Lic. Elizabeth Mercedes García E.

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de la tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Licenciado
Mario Leonardo Rustrián Dieguez
Abogado y Notario
Colegiado No. 5616
7ma avenida 10-35, zona 1, Ciudad de Guatemala.
Cel 59987968



Guatemala, 9 de octubre de 2007

Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

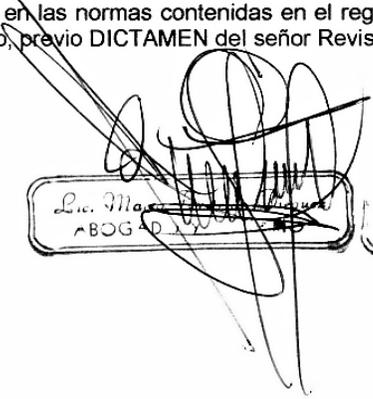
En atención a providencia de esa dirección de fecha 27 de octubre de 2004, en la que se me nombra como Asesor de Tesis de la Bachiller **GILMA ELISA TERETA COZ**, que se identifica con el carné estudiantil 9622008, quién elaboró el trabajo de tesis intitulado "**EL EJERCICIO DEL DERECHO AL USO DE LOS IDIOMAS MAYAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUATEMALTECA**" y habiendo asesorado el trabajo encomendado me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, la Bachiller **GILMA ELISA TERETA COZ**, tuvo el empeño y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando la ponente un lenguaje técnico acorde al tema desarrollado; y haciendo uso en forma precisa del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación utilizadas, lo que refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo las cuales son congruentes con el tema.

En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis de merito, cumple con los requisitos establecidos en las normas contenidas en el reglamento respectivo, para ser discutido en el Examen Público, previo DICTAMEN del señor Revisor.

Atentamente,

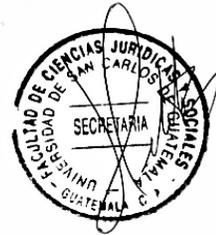

Lic. Mario Rustrián Dieguez
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Unversitaria, Zona 12
GUATEMALA C A



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veinticuatro de octubre de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) FERNANDO GARCÍA RUBI**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **GILMA ELISA TERETA COZ**, Intitulado: **"EL EJERCICIO DEL DERECHO AL USO DE LOS IDIOMAS MAYAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUATEMALTECA"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh



Lic. Fernando García Rubi
Abogado y Notario
Colegiado No. 3817
7a. Avenida 10-35, zona 1, Ciudad de Guatemala
Tel. 22777200



Guatemala, 25 de enero de 2008.

Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

Respetable Director:

De conformidad con el nombramiento emitido, procedí a revisar el trabajo de tesis de la Bachiller GILMA ELISA TERETA COZ, titulado **"EL EJERCICIO DEL DERECHO AL USO DE LOS IDIOMAS MAYAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUATEMALTECA"**.

He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento eran necesarias, para la mejor comprensión del tema que se desarrolla.

En relación al contenido científico y técnico de la tesis, abarca las etapas del conocimiento científico, el planteamiento del problema jurídico de actualidad, la redacción de información realizada por la Bachiller GILMA ELISA TERETA COZ fue de gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actual.

La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo o inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida de espacio, conocimiento e investigación he estado apegado a las pretensiones de la autora, en virtud de lo anterior emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a la investigación realizada por la Bachiller GILMA ELISA TERETA COZ, por lo que puede ser sometida a su discusión y aprobación.

Me suscribo atentamente,

Lic. Fernando García Rubi
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.

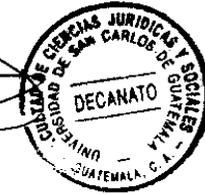


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante GILMA ELISA TERETA COZ, Titulado "EL EJERCICIO DEL DERECHO AL USO DE LOS IDIOMAS MAYAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUATEMALTECA" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.

MTCL/ragm





DEDICATORIA

- A AJAW:** Creador y formador del universo, por ser la luz y mi guía.
- A MIS PADRES:** Elisa Coz y José Yac, por su amor, ejemplo y sacrificio para que lograra mis metas.
- A MI HIJO:** Rodrigo Sebastián, por ser el ser maravilloso que motiva todos los días de mi vida y me bendice con su presencia.
- A MI HERMANA:** Por su amor, amistad y apoyo.
- A MIS ABUELOS:** Celestino Tereta (Q.E.P.D.), Concepción Lec de Tereta (Q.E.P.D), José Felino Coz Coquix (Q.E.P.D) quienes desde la dimensión donde se encuentran me cuidan y protegen.
- A MI ABUELA:** Rosa Campa Chutá, por sus cuidados y cariño.
- A PEDRO Y
FAVIANA:**
Por sus consejos, apoyo y solidaridad muchas gracias.
- A MI DEMÁS
FAMILIA:**
Con mucho aprecio.
- A MIS AMIGOS:** Gracias por permitirme formar parte de sus vidas y compartir conmigo esta alegría.
- A MIS
PADRINOS:**
Claudia González, Lesbia Zelada Franco, Mario Mancilla, por sus muestras de cariño en todo momento.



**A LOS
LICENCIADOS:**

Mario Rustrían, Fernando García y Amanda Coronado, por compartir sus conocimientos.

A LA SEÑORA: Estela de Del Aguila, por su apoyo y cariño.

A LAS FAMILIAS: Saenz de Tejada Del Aguila, Alcazar Del Aguila, Gonzales Duarte, Jacinto Mucia y Samayoa Calderón, por sus muestras de cariño y aprecio.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por brindarme el conocimiento que me permite alcanzar este triunfo académico.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	(i)
-------------------	-----

CAPÍTULO I

1. La administración pública en Guatemala.....	1
1.1. El Estado.....	1
1.2. El poder público.....	2
1.3. División de los poderes del Estado.....	3
1.3.1. Organismo Legislativo.....	5
1.3.2. Organismo Judicial.....	9
1.3.3. Organismo Ejecutivo.....	11
1.3.4. Otras instituciones de la organización administrativa	17
1.4.1. Procuraduría de los Derechos Humanos....	17
1.4.2. Tribunal Supremo Electoral.....	17
1.4.3. Corte de Constitucionalidad.....	18
1.4.4. Ministerio Público.....	18
1.4.5. Procuraduría General de la Nación.....	18
1.4.6. Contraloría General de Cuentas.....	19

CAPÍTULO II

2. Los servicios públicos.....	19
2.1. Evolución de los servicios públicos.....	19
2.2. Evolución administrativa.....	19
2.3. Evolución doctrinaria.....	19
2.4. Definiciones.....	20
2.5. Elementos de los servicios públicos.....	20
2.6. Características de los servicios públicos.....	21
2.7. Servicio público y servicio social.....	22
2.8. Prestación directa e indirecta de los servicios públicos...	23
2.8.1. Concesiones.....	23
2.8.2. Empresas del Estado.....	24
2.8.3. Empresas de economía mixta.....	24



Pág.

2.8.4. Los establecimientos de utilidad pública.....	25
2.9. Nacionalización y privatización de los servicios públicos y de Las empresas estatales.....	25
2.9.1. Nacionalización.....	25
2.9.2. Privatización.....	25
2.9.3. Tendencia actual.....	25

CAPÍTULO III

3. Antecedentes históricos del Pueblo Maya.....	27
3.1. El protomaya.....	27
3.2. Origen de la diversidad lingüística.....	30
3.3. La escritura.....	30
3.4. Delimitación geográfica de las comunidades sociolingüística e idiomas.....	32
3.4.1. Ubicación del Pueblo Maya.....	32
3.4.2. Distribución de los idiomas Mayas.....	33
3.4.3. Número de hablantes.....	33

CAPÍTULO IV

4. Resistencia del Pueblo Maya.....	35
4.1. La asimilación cultural como política de Estado.....	35
4.2. Exterminio total de los idiomas indígenas mediante leyes.	35
4.3. Oficialización del español como único idioma del Estado..	35
4.4. Institución del asimilismo.....	36
4.5. La castellanización.....	36
4.6. La alfabetización.....	36
4.7. La cristianización.....	37



CAPÍTULO V

	Pág.
5. Implementación de los idiomas mayas en la administración Pública	39
5.1 Contexto guatemalteco.....	39
5.2. Ámbitos de la administración pública.....	42
5.2.1. Educación.....	42
5.2.2. Cultural.....	47
5.2.3. Salud.....	49
5.2.4. Justicia.....	51
5.2.5. Político.....	53
5.2.6. Medios de comunicación.....	55
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES.....	59
BIBLIOGRAFÍA.....	61



INTRODUCCIÓN

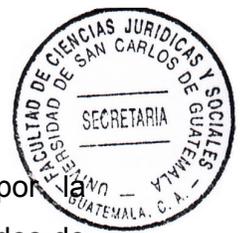
Guatemala, cuenta con un alto porcentaje de población Maya, la cual no ha sido adecuadamente atendida, debido a políticas de exclusión, por parte de quienes han dirigido los destinos del país. Esta situación se refleja en la problemática étnica y lingüística que prevalece en el ámbito nacional.

Tradicionalmente, el Estado a través de los servicios que presta, ha manifestado la tendencia de tratar a la población guatemalteca como un grupo homogéneo sin tomar en cuenta la diversidad lingüística y cultural. La forma en que el Estado ha prestado servicios al ciudadano particular, y al Pueblo Maya, ha provocado que más del 60% de la población carezca de adecuados servicios de salud, educación y justicia en su propio idioma.

La percepción que los indígenas tienen sobre el sistema oficial es que las autoridades de las diferentes instituciones del Estado no los entienden, que los problemas se complican en lugar que se resuelvan, que existe discriminación y racismo; además, el analfabetismo, y las distancias entre las comunidades y las diferentes instituciones del Estado son factores que dificultan acudir al sistema. Es necesario implementar un sistema de idiomas indígenas en toda la administración pública para evitar esa situación con los que tienen menos oportunidades.

Guatemala, en su recién instaurada democracia, es uno de los países latinoamericanos que actualmente cuenta con los más bajos indicadores de desarrollo humano. La educación y salud son dos ámbitos de la vida en donde se reflejan claramente la ausencia de políticas incluyentes desde la práctica multicultural, como característica principal del país. Las limitantes sustanciales que presenta el país, se enmarcan en la práctica de sistemas desde la concepción monoculturalista, con enfoque de participación sectorial y no de consenso.

Los gobiernos, que han ejercido el poder desde 1986, han quedado solamente en la capacidad resolutoria de coyuntura y no de visión a largo plazo.



No ha habido participación real de las culturas, reconocidas por la Constitución, leyes, acuerdos, convenios o pactos internacionales. Los Acuerdos de Paz, por ejemplo, comprometieron al gobierno de Guatemala a apoyar programas destinados a beneficiar a las poblaciones más pobres de las áreas rurales, mujeres y grupos indígenas así como a darle una alta prioridad a la reforma educativa y modernización del Estado.

Para el Pueblo Maya habrá cambios significativos únicamente cuando éstas tengan acceso a la educación, salud, seguridad, justicia, cultura y medios de comunicación en su propio idioma, y cuando sea reconocido su potencial humano y cultural, así como su capacidad para desarrollarse en todos los ámbitos de la vida.

Para lograr el desarrollo del país, en su conjunto, será necesario reconocer y promover la multiculturalidad y el multilingüismo de la sociedad guatemalteca, sobre la base de un ideal de igualdad de oportunidades a nivel étnico, cultural y lingüístico.

Los Acuerdos de Paz indican que: “El idioma es uno de los pilares sobre los cuales se sostiene la cultura, siendo en particular el vehículo de la adquisición y transmisión de la cosmovisión indígena de sus conocimientos y valores culturales. En este sentido, todos los idiomas que se hablen en Guatemala merecen igual respeto. En este contexto, se deberá adoptar disposiciones para recuperar y proteger los idiomas indígenas, y promover el desarrollo y la práctica de los mismos.”

Es necesario implementar un sistema lingüístico en la administración pública, para evitar el atropello que los indígenas sufren, ya que no se ha tomado en cuenta que Guatemala, es un país multiétnico, pluricultural y plurilingüe.

Si bien la población guatemalteca ha sido dividida generalmente, desde el punto de vista étnico, en dos grandes grupos; el indígena y el ladino, esta dicotomía resulta ser, evidentemente, un instrumento analítico que no refleja toda la complejidad étnica y lingüística del país.



Para tratar de acercarnos a esta complejidad es más adecuado partir del concepto de sociedad pluricultural y multilingüe. Por sociedad se entiende el sistema social contenido dentro de los límites de un Estado soberano y por sociedad pluricultural y multilingüe, una sociedad conformada por varios grupos étnicos y culturales que hablen idiomas diferentes.

La política gubernamental, en un país pluricultural y multilingüe, puede seguir la tesis asimilista o la pluralista. Si se adopta la primera postura, la política ante la diversidad étnica tenderá a la asimilación de los diferentes grupos étnicos a la cultura dominante. Si se adopta la segunda postura, la política se orientará hacia el mantenimiento del pluralismo cultural y lingüístico.

El reconocimiento explícito y efectivo de la realidad pluricultural guatemalteca debe llevar necesariamente a la práctica, por parte de la administración pública y al reconocimiento de la vigorosa heterogeneidad lingüística que la caracteriza. Este reconocimiento, además de contribuir a la creación de un ambiente propicio para la auténtica participación de todos los guatemaltecos en el desarrollo del país, contribuirá con los esfuerzos para derribar las barreras de comunicación que se alzan entre los distintos pueblos de Guatemala.

La solución pluralista, entendida como coexistencia respetuosa de las comunidades lingüísticas, interrelacionadas por medio de una lengua común, parece ser una vía mucho más ajustada a la realidad; posición que también resulta congruente con el ideal de unidad política y diversidad cultural y que, al mismo tiempo, motiva los esfuerzos para la reconstrucción y desarrollo del país.

En un Estado multiétnico equitativo, todos los pueblos participan activamente en el desarrollo de su propio país y todos los ciudadanos pueden optar, sin ninguna restricción, a los servicios fundamentales que tienen derecho precisamente por ser ciudadanos; educación, trabajo, salud y administración de la justicia.



El establecimiento de los idiomas en la administración pública coadyuva a la construcción de una sociedad más justa, al permitir la comunicación entre los diversos grupos lingüísticos, tal como lo declaran los principios legales del Estado de Guatemala, mediante la incorporación de los diversos grupos étnicos a todos los ámbitos de la vida nacional.

La presente tesis, consta de cinco capítulos: En el primer capítulo se desarrolla el tema de la administración pública en Guatemala, inicia con definiciones de Estado y poder público y la división de los poderes del Estado y las otras instituciones de la organización administrativa. El segundo capítulo trata sobre los servicios públicos, su evolución, definición, elementos y características de los servicios públicos. En el capítulo tercero, se desarrolla lo relativo a los antecedentes históricos del Pueblo Maya y la delimitación geográfica de las comunidades sociolingüísticas e idiomas, ubicación, distribución y número de hablantes de los idiomas Mayas.

El capítulo cuarto trata sobre la resistencia del Pueblo Maya y las diferentes formas en que se a tratado de eliminar los idiomas Mayas y, en el capítulo cinco, se aborda el tema del presente trabajo de tesis que es el ejercicio del derecho al uso de los idiomas Mayas en la administración pública y la implementación de los idiomas Mayas en los distintos ámbitos de la administración pública.



CAPÍTULO I

1. La administración pública en Guatemala

1.1 El Estado

Para entender el papel que juega la administración pública en la facilitación o limitación impuesta a las comunidades mayahablantes para usar su propio idioma es preciso contextualizar el elemento jurídico que contiene esa administración: el Estado y cómo su definición condiciona su tipo de administración pública, de la misma manera el poder y otros elementos del Estado.

La teoría más adecuada, para el presente estudio es la que desarrolla Andrés Serra Rojas la cual indica que “El Estado es una parte de la sociedad humana, jurídicamente organizada bajo la forma de un gobierno independiente, que se propone la realización de aquellos fines, que se determinan de acuerdo con sus condiciones históricas”.¹

Para Serra Rojas, la definición de Estado pone de manifiesto los siguientes factores o elementos:

- a) Una limitada región del planeta que se denomina genéricamente, el territorio del Estado.
- b) Una asociación de grupos humanos unidos por la fuerza de la sociabilidad, que forma la población del Estado. Estos grupos se manifiestan unidos por la convivencia y por los lazos de la solidaridad, que al alcanzar un grupo superior de desarrollo forman la nación.
- c) El grupo político dominante denominado poder o autoridad del Estado, se integra con órganos del poder público o esferas de competencia derivada de la ley, que

¹ Serra Rojas, Andrés. **Derecho administrativo**. Pág. 49



fraccionan la competencia total del Estado, Y por los titulares de estos órganos personas físicas a quien se encomienda el ejercicio del poder.

- d) Una organización jurídica soberana, bajo la cual se crean y funcionan las instituciones sociales, políticas y económicas y se delimita la acción del poder público. El poder de mando supremo es la característica del Estado.
- e) Los fines sociales del estado se propone realizar, los cuales se determinan por circunstancias históricas.
- F) El tiempo como elemento del Estado.

En resumen sigue diciendo este autor, “los elementos del Estado como supuestos necesarios para su concepción son:

- a) Elementos físicos: Su territorio es un elemento imprescindible.
- b) Elementos étnicos: La población es un agregado numérico de individuos. El pueblo es una unidad coherente. La nación se apoya en una evolución superior. La plena identificación Social.
- c) Elementos psíquicos: La idea de Estado como suprema forma de organización social a través de los fines que realiza.
- d) Elementos culturales: El soporte de una nación se finca en la comunidad de tradiciones y de culturas.
- e) Elementos políticos: El Estado es la sociedad política perfecta que organiza la autoridad política.”²

1.2. El poder público

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 152 “Poder Público”. El Poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas en la Constitución y la ley. Ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse su ejercicio.

² **Ibid.** Pág. 50



Al tratar lo relativo al poder público Calderón indica: “La potestad inherente al Estado y que lo autoriza para regir, según reglas obligatorias, la convivencia de cuantos residen en un territorio sujeto a sus facultades políticas y administrativas”.³

El Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Función Pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados Públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función Pública no es delegable, excepto en los casos establecidos por la ley, y no podrán ejercer sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución”.

En este Artículo constitucional encontramos que todos los funcionarios de la administración pública se encuentran sujetos a la ley, que están al servicio del Estado, no pueden estar al servicio de partido político alguno.

Regula también que el ejercicio de la función administrativa no se puede delegar, salvo en los casos establecidos en la ley, como es el caso de las concesiones, la privatización de servicios públicos, las licitaciones.

Todo funcionario público debe fidelidad a la Constitución y al regular la fidelidad se refiere a que en todos los actos debe observar estrictamente el apego en sus decisiones a la misma, por esa razón los funcionarios deben hacer el protesto correspondiente antes de ejercer la función pública.

1.3. División de los poderes del Estado

Uno de los elementos importantes del Estado es el gobierno, que ejercen los Organismos del Estado, o como algunos autores lo llaman poderes del Estado, son el Organismo Legislativo, el Organismo Ejecutivo y el Organismo Judicial.

³ Calderón Morales, Hugo Haroldo, **Derecho administrativo II**, Pág. 7



La separación surgió y fue desarrollada para preservar la libertad y evitar el abuso de poder, caracterizada en una rivalidad de centros de mando que tendrían a procurar asumir la soberanía y organizar el Estado conforme a los intereses sociales, políticos y económicos que operaban en la época, conforme a los factores reales del poder.

De esa forma se dio paso a los dos grandes regímenes políticos: El parlamentarismo y El presidencialismo en los que la asamblea legislativa es tan sólo una de las ramas del poder del Estado; a estos regímenes se ha agregado en la actualidad una tercera forma que influida por ellos se ha impuesto en la realidad, la cual recibe el nombre de régimen semipresidencial, cuyas características peculiares han sido asumidas por la casi totalidad de países latinoamericanos.

El principio de división de poderes, como instrumento de los gobernantes y como garantía de las libertades individuales, han sufrido profundas transformaciones desde su formulación inicial, incluso algunos consideran que dicho principio se ha visto amenazado en diferentes épocas y colocado al borde de la crisis, pero que ha pesar de ello no se le ha superado y continúa teniendo vigencia, aún cuando en algunos regímenes realmente ha sido disminuido.

La aplicación del principio de división de poderes, ha dado lugar a diversos tipos de regímenes en los que ocurren fenómenos de concentración o confusión de poderes, separación rígida de poderes o colaboración de poderes, mencionado en algunos textos constitucionales como interdependencia.

Hay concentración o confusión de poderes según señalan algunos tratadistas cuando todas las funciones del Estado son ejercidas por un mismo órgano, o bien cuando un solo órgano tiene el poder efectivo de decisión en todas las materias.



En otros regímenes, tiene lugar la separación de poderes, lo que consiste en atribuir funciones específicas a cada órgano con separación e individualización de ellos.

Es oportuno tener presente en estas distinciones la relación que se establece entre un régimen político y los sistemas de partidos, lo cual condiciona el grado de separación o colaboración entre los poderes, ya que según relacionan tratadistas y expertos en el tema no se da en la misma magnitud en un sistema multipartidista que en uno bipartidista.

Cabe destacar la importancia que los regímenes políticos deben dar a la estabilidad política y a la paz social aspectos que las funciones parlamentarias pueden fomentar y también fortalecer al realizar grandes e invaluable aportaciones. Fortaleciéndose institucionalmente un período de estabilidad, se traduce en un orden legítimo, en un orden aceptado por todos, de modo que el ajuste de diferencias a normas constantemente renovadas para adecuarlas a las cambiantes realidades sociales.

1.3.1 Organismo Legislativo

A través de la función legislativa, el Estado, crea el Derecho, o, si se requiere, positiviza el Derecho natural; deroga o modifica preceptos del ordenamiento jurídico, el legislador es el verdadero transformador de la política en Derecho. La función legislativa es, en una palabra, una función innovadora del Ordenamiento Jurídico. Las funciones administrativa y jurisdiccional por el contrario, no implican una innovación del Ordenamiento Jurídico. Parten del Ordenamiento Jurídico vigente en un momento dado. Pero el contenido específico de una y otra es distinta.

Las funciones que los parlamentarios tuvieron en su origen, las que han ido asumiendo en el transcurrir de su evolución y las que las masas les han obligado a cumplir, se han producido luego de repetirse acontecimientos semejantes o de haberse arraigado una costumbre. La separación efectiva de los poderes del Estado, surgió



antes que la teoría de la división de poderes, basta solo señalar que John Locke la formuló en 1960 en su ensayo sobre el Gobierno Civil, y que el Espíritu de las Leyes de Montesquieu, escrito en 1748, precisamente sobre la Constitución de Inglaterra, país donde el parlamento había hecho contrapeso al ejecutivo monárquico.

Las múltiples actividades que realiza el parlamento, y al respecto debe tenerse en cuenta que el parlamento es parte de una organización estatal cuyas funciones tienen que encaminarse a la satisfacción de los objetivos fundamentales del Estado. Las funciones ordinarias de un Estado, son asignadas, conforme a la teoría clásica, en legislativas, ejecutivas y judiciales, las cuales son realizadas por tres órganos diferentes claramente definidos.

Aún cuando las modernas corrientes le asignan un carácter cada vez menos relevante, una de las misiones del poder legislativo es dictar reglas generales y uniformes que reciben la denominación de leyes; como órgano tiene a su cargo esencialmente la función de establecer el derecho. El poder ejecutivo tiene la función de proveer a la ejecución de esas leyes, ejerciendo la facultad reglamentaria, y al órgano judicial la administración de justicia, realizando la función jurisdiccional y manteniendo el respeto a la legalidad establecida por el legislador, interpretando la ley.

Sin embargo, la asignación de funciones a cada uno de estos poderes no es tan rígida e impenetrable como podría pensarse; ha venido adquiriendo flexibilidad y permeabilización en sus límites a medida que el Estado moderno evoluciona, como se desprende de la adjudicación de funciones legislativas al ejecutivo, mediante la facultad reglamentaria o bien mediante la función de interpretar el derecho que tiene el poder judicial. En este orden de ideas, también el poder legislativo lleva a cabo funciones de control, lo que modernamente tiene la consideración de ser más importante.

La teoría indica que la dinámica a que obedece cada uno de los órganos del Estado es diferente en virtud de las distintas funciones y responsabilidades que le son propias; por un lado el legislativo tiene una marcha lenta, que le es indispensable para su actividad predominante como creador de derecho; el judicial va conformando su



acción de acuerdo con un procedimiento gradual que le conduce a la emisión de sus fallos y resoluciones; al ejecutivo le corresponde, en cambio, realizar una acción continua e inmediata, tendiente a satisfacer en forma rápida y oportuna las numerosas necesidades de la población a la que sirve.

La función legislativa fue preponderante en siglos anteriores y el parlamento amplió el número de sus funciones en el siglo actual, dentro de las formas modernas del Estado. El parlamento es un órgano político colegiado, de carácter representativo en el que recaen las funciones más elevadas de la dirección del Estado y quien, además de la función creadora de leyes, ejerce –entre otras- la de controlar los actos de los gobernantes, de acuerdo con las instituciones y con el sistema político en que actúa.

Desde sus orígenes el parlamento tuvo asignada una función representativa a la que posteriormente fue agregada la presupuestaria, con el propósito de conseguir recursos pecuniarios al rey; sin embargo, esa función fue ampliada, cuando las cámaras buscaron limitar y controlar el ejercicio del poder real que había llegado al absolutismo. Así comenzó el parlamento a desarrollar otras funciones entre ellas la legislativa y la fiscalizadora.

El gobierno parlamentario en sus orígenes tuvo carácter estamental, evolucionando hasta llegar a consolidarse en la Gran Bretaña.

Consolidado el parlamento, éste llegó a convertirse en el centro de la voluntad general, en el foro donde los representantes de las comunidades discuten, confrontan y luchan por incorporar los fundamentos ideológicos e intereses de sus representados a un proyecto nacional.

Desde un punto de vista teórico la enumeración y clasificación de las funciones parlamentarias es una tarea compleja, lo que se explica porque los parlamentos son considerados instrumentos políticos del principio de soberanía popular, misión que les confiere inevitablemente el derecho y el deber de intervenir, de diversas maneras, en la



conducción de los asuntos públicos, según el régimen en que actúen y el grado de desarrollo político de cada pueblo.

Las funciones parlamentarias pueden ser representativas, deliberativas, financieras, legislativas, de control, políticas en sentido estricto, dado que todas las funciones del parlamento tienen este carácter, de inspección, jurisdiccionales, de indagación, de comunicación y educativas, entre otras.

Estas funciones no siempre son ejercidas en el orden mencionado y algunas de las acciones que sirven para una de ellas pueden también ser aplicadas en otras, de tal manera se entretajan en la realidad los fenómenos políticos inherentes al ejercicio de una representación auténtica del electorado y de las distintas fuerzas sociales y económicas que cada nación genera, mismas que han de ser evaluadas, controladas conciliadas y coordinadas con el fin de que permanezcan integrando un todo coherente, constituido por la nación soberana.

El Organismo Legislativo tampoco cumple con la publicidad de sus decisiones políticas y administrativas, primero, porque muchas de sus decisiones legislativas se dan en secreto y, segundo, porque ninguna de las leyes que decreta se da a conocer en ninguno de los idiomas mayas, lo cual es equivalente a mantener la secretividad ante más del 50% de la población guatemalteca. Sobre el Congreso se puede concluir, que es un Organismo formalmente representativo de la sociedad guatemalteca; sin embargo en el ejercicio de su actividad legislativa excluye al pueblo maya”.⁴

⁴ Calderón Morales, **Op. Cit.** Pág. 45.



1.3.2 Organismo Judicial

Le corresponde al Organismo Judicial el ejercicio de la Jurisdicción, siendo ésta función estatal, una auténtica función estatal. Esto es una de las forma jurídicas en que se manifiesta el Poder, uno de los tipos de actividad a través de los cuales el Estado realiza sus fines, es más para algunos autores es la primera de las funciones del Estado.

Eduardo García Maynez, al estudiar la función jurisdiccional indica: “Cuando la solución de las controversias y, en general, la tutela del derecho queda encomendada al poder público, aparece la función jurisdiccional. Resulta de la substitución de la actividad de los particulares por la del Estado, en la aplicación del derecho objetivo a casos concretos. En vez de que en cada presunto titular de facultades jurídicas decida acerca de la existencia de las mismas y pretenda hacerlas valer por medio de la fuerza, el Estado le sustituye a él y, en el ejercicio de su soberanía, aplica el derecho al caso incierto o controvertido. El pretensor no puede ya, de acuerdo con este orden de ideas, hacer justicia por su propia mano, sino que tiene que ocurrir a los órganos jurisdiccionales, a fin de que éstos determinen si las facultades que el reclamante se atribuye existen realmente, y, en caso necesario, ordenen su satisfacción, incluso por medios coactivos.”⁵

Oscar Morineau, después de revisar las diversas opiniones de procesalistas contemporáneos, llega a esta conclusión: “la jurisdicción corresponde al género llamado Acto Estatal, en el cual el Estado lo mismo realiza sus propios fines cuando administra los servicios públicos, que cuando administra justicia”, y afirma “hay jurisdicción siempre que una autoridad aunque no sea la autoridad judicial, tiene el deber de hacer constar la existencia o inexistencia de una relación litigiosa en la cual tal autoridad no es sujeto y también tiene el deber de hacer que se cumpla el deber constatado, por la fuerza si

⁵ García Maynez, **Introducción al Estudio del Derecho**, Pág. 228



fuera necesario. La coexistencia de las dos relaciones jurídicas es privativa de la jurisdicción”.⁶

El autor Andrés Serra Rojas, al respecto dice: “El vocablo jurisdicción tiene tres acepciones distintas. a) Se refiere a la actividad jurisdiccional o sea a la serie de actos encaminados a declarar la existencia o inexistencia de la pretendida relación litigiosa, hasta llegar a la ejecución, b) Es el deber de la autoridad en su carácter de sujeto pasivo de la relación adjetiva descrita y c) Es la norma que atribuye el derecho de acción y de excepción, correlativo del deber de la autoridad de prestar su actividad al determinar la existencia o inexistencia de una más relaciones jurídicas en las cuales nunca es sujeto”.⁷

Para el doctor Gabino Fraga, mencionado por Serra Rojas dice: “La función jurisdiccional puede caracterizarse por su motivo y por su fin, es decir, por el elemento que provoca dicha función y por el resultado que con ella se persigue.

“La función jurisdiccional, está organizada para dar protección al derecho, para evitar la anarquía social que se produciría si cada quien se hiciera justicia por su propia mano; en una palabra, para mantener el orden jurídico y para dar estabilidad a las situaciones de derecho”.⁸

Se admite, en general, que el acto jurisdiccional es un acto de estructura compleja, que hace aparecer sucesivamente una pretensión emitida ante un juez (y generalmente nacidas de un litigio o controversia), una comprobación hecha por el juez y, por lo tanto, sobre la conformidad de las situaciones en causa con la regla de derecho, su fin, una decisión tomada por el juez, a consecuencia de la comprobación hecha por él. Es en esta complejidad misma y en relación de estos elementos entre sí, en los que es necesario ver, precisamente, la característica del acto jurisdiccional, el juez interviene para resolver una situación contenciosa en virtud de la regla de derecho,

⁶ Morineau, Oscar, **El estudio del derecho**, Pág. 410

⁷ Serra Rojas, **Op. Cit.** Pág. 232

⁸ **Ibid.**



con la cuál el comprueba la aplicación a la especie y lleva a cabo luego por medio de su decisión.

La jurisdicción, como un acto de sustitución es una doctrina moderna que han presentado los procesalistas, principalmente Chiovenda. La tesis es la siguiente: “ La jurisdicción es la función del Estado que tiene por fin la actuación de la voluntad concreta de la ley mediante la sustitución por la actividad de los particulares o de otros órganos públicos, es al reafirmar la existencia de la voluntad de la ley, sea al hacerla prácticamente efectiva.”⁹

El Organismo Judicial tiene un carácter colonial, y las limitaciones y prohibiciones contenidas en las normativas para su funcionamiento, condicionan el perfil para la elección de los magistrados y jueces quienes se encargan de ejercer la función jurisdiccional. Además, el carácter etno excluyente de las instituciones que integran la comisión de postulación, integrada por un representante de los Rectores de las Universidades del país, decanos de las Facultades de Derechos o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada Universidad de país, Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y Corte de Apelaciones y demás tribunales, es otro condicionante para que los órganos superiores de ese organismo se integren exclusivamente por personas de la etnia ladina.

1.3.3 Organismo Ejecutivo

El autor Calderón Morales, estudia este tema en su libro de Derecho Administrativo II y explica: “El organismo ejecutivo se encuentra constituido por la administración centralizada, donde encontramos en la cúspide de la pirámide jerárquica al Presidente de la República, el Vicepresidente, ministros de Estado y viceministros de Estado y funcionarios menores.”¹⁰

⁹ Serra Rojas, **Op. Cit.** Pág. 333

¹⁰ Calderón Morales, **Op. Cit.** Pág. 9



El Organismo Ejecutivo puede ser definido como: Uno de los Organismos del Estado que se encarga de la administración pública y de la prestación de los servicios públicos y el conducto por el cual se realiza la finalidad del Estado, el bien común o bienestar general.

Conforma el Organismo Ejecutivo la administración centralizada de Guatemala, entendiéndose ésta como la subordinación estricta de los órganos administrativos a la autoridad central. Hay centralización administrativa cuando los órganos se encuentran dentro de la escala jerárquica colocándose unos respecto a otros en una misma situación de dependencia y entre ellos es un vínculo que, partiendo del órgano situado en la más alta escala de ese orden, los liga hasta el órgano de más ínfima categoría, a través de diversos grados.

De conformidad con el Artículo 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala, “El presidente de la República, juntamente con los ministros, viceministros y demás funcionarios dependientes integran el Organismo Ejecutivo y tienen vedado favorecer a partido político alguno”.

Las facultades de mando y decisión se concentran totalmente en el Poder Ejecutivo, concentradas en los órganos superiores de la administración, especialmente en la figura del Presidente de la República, que asume la Jefatura del Estado y el superior jerárquico de la administración pública guatemalteca.

Origen

El presidencialismo en Guatemala, dice el Autor Calderón: “se origina a raíz de la independencia y del surgimiento del Presidencialismo en los Estado Unidos de Norteamérica, en donde se atribuye a una sola persona, El Presidente de la República, la doble calidad de Jefe de Estado y el Superior Jerárquico de administración pública y debe tomarse en cuenta que una cosa son los asuntos propios del Estado, una organización política e institucional y otra la administración como una ciencia para la



mejor prestación de los servicios públicos. Esto significa que en nuestro sistema hay una unificación de las dos funciones que se ejercen en todo Gobierno, la política y la administrativa.”¹¹

Hay que hacer notar que nuestro régimen es profundamente influenciado por los creadores de ese sistema, los Estados Unidos de Norteamérica, por el poderío económico e ideológico que tiene esa nación y que en una gran medida influye sobre los países latinoamericanos, que hemos adoptado este sistema.

Regulación legal

La figura del Presidente de la República de Guatemala esta regulado en el Titulo III, Capitulo III, del Artículo 182 al 189 de la Constitución de la República de Guatemala.

También encontramos regulada la figura del Presidente de la República en el Artículo 7 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

El Artículo 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: Presidencia de la República e integración del Organismo Ejecutivo. El Presidente de la República es el jefe del Estado de Guatemala y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo.

El presidente de la República actuará siempre con los ministros, en Consejo o separadamente con uno o más de ellos; es el comandante general del Ejército, representa la unidad nacional y deberá velar por los intereses de toda la población de la República.

¹¹ Calderón Morales, **Op. Cit.** Pág. 10



El Presidente de la República, juntamente con los ministros, viceministros y demás funcionarios dependientes integran el organismo ejecutivo y tienen vedado favorecer a partido político alguno.

En este Artículo encontramos la doble función, que ejerce el Presidente de la República, como Jefe de Estado que es la función política y como Jefe y Superior Jerárquico de la administración pública guatemalteca, que es la función administrativa, regulado en el artículo anterior.

La existencia del Organismo Legislativo, así como del Ejecutivo y del Judicial, obedece a que en la Constitución Política se ha adoptado como sistema de Gobierno la forma republicana, democrática y representativa. Veamos si en la práctica esa forma de Gobierno se aplica en Guatemala, tomando en cuenta que es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe, características reconocidas implícitamente en la misma Constitución.

Un gobierno republicano se caracteriza por: a) tener una constitución escrita; b) separación de poderes; c) representatividad de quienes ejercen el poder; d) periodicidad de sus mandatos o alternabilidad en el ejercicio del poder, y e) De acuerdo con las características de la forma republicana, el Congreso de la República de Guatemala no cumple con la representatividad, porque en su integración no está representado al pueblo maya como tal, aún cuando los diputados son electos por votación popular en donde hay participación de los mayas. Esto se debe a que el sistema de postulación de candidatos a diputados, no permite a las etnias mayas postular sus representantes, sino que los candidatos postulados para representar la etnia ladina a través de partidos políticos controlados por esa etnia.

El Organismo Ejecutivo se orienta a la consecución del bien común y si éste se define como: el interés del grupo más numeroso, es evidente que este organismo no cumple con la función esencial, porque al no incorporar los idiomas y la cultura de los pueblos mayas, como instrumento de comunicación y administración, excluye a esos



pueblos de los beneficios del Estado. Durante más de cinco siglos el desarrollo integral ha sido inaccesible para los pueblos indígenas, y el Organismo Ejecutivo está organizado para mantener esa situación. La exclusión étnica elimina toda posibilidad de descentralización y participación ciudadana en la administración pública. Una breve revisión histórica nos permite comprender este hecho político. La exclusión se refleja en los grados de participación étnica en las principales unidades de dirección ejecutiva del Estado de Guatemala.

“Al retomar la cuestión de que el idioma oficial de la ley es el español, vemos que esta disposición cumple dos funciones sociolingüísticas: prohíbe el uso de los idiomas mayas en la administración de justicia y obliga a los hablantes de esos idiomas a aprender el idioma español. Es una especie de chantaje judicial legalizado: si el maya, monolingüe en su idioma o con poco dominio del español, necesita el servicio público de la administración de justicia, debe optar por aprender a hablar el idioma oficial que es el español, no puede establecer una comunicación oral directa, porque la ley le prohíbe”.¹²

La oficialización del español como idioma de la ley, obliga al usuario a adecuarse al idioma oficial del servicio público y no adecuar el servicio a la situación lingüística del usuario.

“Desde la concepción del Estado de Guatemala, como nación monoétnica, monocultural y monolingüe, toda la actividad administrativa del Estado se ha realizado en idioma castellano, ratificado y privilegiado en el Artículo 143 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Las políticas hasta ahora implementadas no necesariamente se proponen resolver problemas a partir del punto de vista e intereses de las etnias dominadas sino desde la visión dominante. Esto evidencia todavía su origen colonial, desde la invasión europea, y de la cual no se ha podido deshacer”.¹³

¹² **Ibid**, Pág. 35.

¹³ Comisión de Oficialización de los Idiomas Indígenas de Guatemala. **Propuesta de modalidad de oficialización de los idiomas indígenas de Guatemala**. Nojib'sa, 1998. Pág. 128.



Desde su origen, el Estado de Guatemala se ha caracterizado por una hegemonía impregnada de autocracia, originando la matriz de una nacionalidad de carácter mestizo, discriminatorio, y el punto de partida de lo que es llamado lo nacional. Este Estado esta pensado como el de una nación culturalmente homogénea, monoétnica y de allí su falta de políticas oficiales para advertir, concebir y explicar y mucho menos resolver los problemas derivados de la endeblez de la nación; la diversidad étnica y la injusta valoración de la diversidad.

La concepción del Estado, con estas características, se ha agotado haciendo más evidente su precariedad y exigiendo el reconocimiento de la diversidad. La organización administrativa del Estado presenta, según lo señalado por los acuerdos de paz, dos aspectos significativos de un mismo fenómeno, es decir, ante su indiferencia frente a la población multicultural:

- a) su división política administrativa no coincide con las fronteras lingüísticas territoriales, presentado en un mismo departamento varios idiomas mayas o un solo idioma maya abarcando más de un departamento;
- b) también en la administración de servicios públicos se caracteriza por no contemplar la diversidad y composición cultural, étnica y lingüística de la población para la prestación de servicios. Éste se da a partir de tener como único idioma oficial el castellano y reconocer los idiomas indígenas sólo como parte del patrimonio cultural de la nación, negando los derechos de la población maya monolingüe a obtener los servicios en su propio idioma.

La administración pública en Guatemala es deficiente en todos los niveles, debido a que no ha considerado la diversidad lingüística y cultural en sus políticas gubernamentales y su falta de voluntad para hacer los cambios necesarios. El sistema presenta deficiencias, desde la centralización administrativa con carencia de planes concretos y realistas de desarrollo, hasta la concentración de servicios y recursos



1.4. Otras instituciones de la organización administrativa

Actualmente el Estado de Guatemala, se caracteriza por la proliferación de las llamadas instituciones estatales de control que, no forman parte de ninguno de los tres organismos del Estado; su clasificación es diversa y su origen, así como su duración, depende de factores políticos.

En Guatemala encontramos las siguientes instituciones de control, creadas por la Constitución Política de la República de 1985:

1.4.1. Procuraduría de los Derechos Humanos

Institución que surge en momentos de colapso del Estado de Derecho y cuando la política estatal de violación de los derechos humanos alcanzó a toda la población guatemalteca. Con la creación del Procurador de los Derechos Humanos se pretendió frenar las violaciones de los derechos humanos y construir una imagen democrática del Estado ante los demás países.

1.4.2. Tribunal Supremo Electoral

Es creado por una Asamblea Nacional Constituyente en 1,985, su función principal es el de vigilar la transparencia de los procesos electorales, pero surge para frenar los fraudes tácitamente institucionalizados en la historia política de Guatemala.

1.4.3. Corte de Constitucionalidad

Tiene como función la defensa del orden constitucional o el Estado de Derecho. Es la única institución con facultades para determinar la constitucionalidad o la inconstitucionalidad de las leyes. Por mandato legal sus actuaciones deben realizarse con independencia de los organismos del Estado; pero es imposible que esa independencia se dé en la práctica, puesto que de los cinco magistrados que integran la



corte, tres son designados por los Organismos del Estado (uno por cada Organismo) y los restantes por el Consejo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asamblea del Colegio de Abogados.

1.4.4. Ministerio Público

Es otra institución de control jurídico. Está concebido constitucionalmente en el Artículo 251 como auxiliar de la administración pública y de los tribunales de la República, velar por la correcta aplicación de las leyes y ejercer la acción penal pública. En materia lingüística para facilitar la expresión y comunicación de los mayas en los actos procesales, el Ministerio Público no ha podido establecer ninguna política coherente con el carácter multilingüe de la sociedad guatemalteca, tampoco vela porque los mayas tengan pleno acceso a los servicios estatales, más bien repite el mismo modelo eficientista de toda la administración pública: utilizar traductores bajo supervisión de los fiscales para garantizar la integridad de un sistema jurídico colonialista.

1.4.5. Procuraduría General de la Nación

Es la institución que tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales.

1.4.6. Contraloría General de Cuentas

Es la institución encargada de la transparencia del gasto público y probidad de los funcionarios públicos, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.



CAPÍTULO II

2. Los servicios públicos

2.1. Evolución de los servicios públicos

El tema del servicio público evoluciona en dos campos diferentes:

2.2. Evolución administrativa

El autor Jorge Mario Castillo González en relación a la evolución administrativa de los servicios públicos expresa lo siguiente: “En la evolución administrativa es muy importante el momento en que el Estado abandona el abstencionismo del Estado clásico liberal, debido a que desde ese momento, el Estado moderno se hace cargo de los servicios asistenciales o sociales en tres áreas: educación, salud y trabajo, incluida la beneficencia. El estado, una vez divorciado del liberalismo clásico, en una primera etapa, asume la prestación de todos los servicios públicos. En una segunda etapa, comparte la prestación de los servicios públicos con los particulares. Y en una tercera etapa, se limita a regular los servicios públicos con la finalidad de controlar su organización, funcionamiento y régimen legal.”¹⁴

2.3. Evolución doctrinaria

Para Jéze, citado por el autor Jorge Mario Castillo González, sostiene que “toda la actividad de la administración es servicio público siempre que se busque la satisfacción regular y continua de una necesidad de interés general y que dicha actividad sea regulada por leyes y reglamentos públicos.”¹⁵ Tal concepto es abandonado al probarse que algunas necesidades de interés general no se satisfacen por medio de servicios públicos. Este es el caso del procedimiento administrativo que

¹⁴ Castillo González, Jorge Mario, **Derecho administrativo**, Pág. 291.

¹⁵ **Ibid.** Pág. 292



busca la satisfacción de necesidades de interés general. El procedimiento es una actividad, no es un servicio público.

Para Hauriou, también citado por Castillo González, sostiene que “el servicio público es una parte de la actividad de la administración, definida como servicio técnico que se presta al público de manera regular y continua, para la satisfacción de una necesidad pública y a cargo de una organización pública.”¹⁶ Este es el concepto que goza de aceptación universal.

2.4. Definiciones

Para el Profesor Godínez Bolaños, el servicio público puede ser definido como “El conjunto de actividades que desarrolla el Estado en forma directa o indirecta, con la finalidad de satisfacer necesidades sociales, atendiendo a la población, por imperativo constitucional a cambio de pago de impuestos, tasas y demás atribuciones que pagan los administrados.”¹⁷

Hugo Haroldo Calderón Morales, define el servicio público como: “El medio o instrumento de que la administración pública se vale para lograr sus fines y propósitos, es decir el bienestar general o el bien común.”¹⁸

2.5 Elementos del servicio público

Para Hauriou, mencionado por Penagos define el servicio público como “Un servicio técnico prestado al público de una manera regular y continua para la satisfacción de necesidades públicas. Y sus elementos son:

- a) Servicio Técnico, quiere decir que en todo servicio público debe existir una técnica; la actividad jurídica puede estar asociada a la actividad técnica, una no excluye a la otra.

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 292.

¹⁷ Godínez Bolaños, Rafael, **Temas de derecho administrativo, Los servicios públicos**, Pág. 4.

¹⁸ Calderón Morales, **Derecho administrativo I**, Pág. 377.



- b) Regular y continuo, es el signo exterior de su funcionamiento; es lo que hace visible la idea de servicios, es decir, dar al público comodidad.
- c) Prestado al público, es decir a todos los habitantes considerados individualmente iguales, igualdad que motiva la organización de los servicios públicos.
- d) Satisfacer una necesidad pública, el servicio prestado debe satisfacer una necesidad de interés general.
- e) Organización pública. El servicio público es un organismo compuesto de autoridades administrativas que representan el elemento poder, y de funcionarios, empleados o agentes de ejecución que representan el elemento competencia técnica.”¹⁹

2.6 Características del servicio público

La mayoría de doctrinas del Derecho Administrativo reconocen como características esenciales del servicio público, la generalidad, uniformidad o igualdad, regularidad, continuidad y la obligatoriedad.

1. Generalidad: El servicio público esencialmente es caracterizado por la generalidad lo cual implica que todos los habitantes del Estado tienen derecho a usar los servicios públicos, de conformidad con la normatividad que los establece.
2. Igualdad o uniformidad: La igualdad en la prestación, desde el punto de vista que todos somos iguales ante la ley, y que en las cargas tributarias, tasas y pagos de servicios públicos deben ser repartidas por igualdad entre todos los habitantes. La igualdad también se tiene que analizar desde el punto de vista de las tarifas que el usuario de los servicios públicos debe cancelar por la prestación del mismo, es decir, que todos los usuarios deben obtener la misma prestación mediante un pago igual.
3. Regularidad: El servicio público debe ser prestado de acuerdo a las normas legales o reglamentarias que rijan su prestación y no en forma arbitraria, significa

¹⁹ Penagos, Gustavo, **Curso de derecho administrativo, T.I.**, Pág. 258.



que la categoría del interés general genera la aplicación de los procedimientos de derecho público a la prestación de los mismos.

La regularidad hace referencia a que el servicio público funcione de acuerdo a las normas establecidas, si el servicio es prestado en una forma irregular implica que no se esté ajustando a las normas que lo rigen.

4. Continuidad: El servicio público debe ser prestado sin interrupciones, es decir que el servicio público no se puede detener, debe ser prestado en forma continua.

Dentro del servicio público, existen algunos que deben tener una continuidad absoluta, de los cuales no se pueden suspender en ningún momento, por ejemplo, el servicio de salud. Otros servicios públicos tienen una continuidad relativa, cuando se tiene que cumplir con horarios establecidos, esto implica que por la misma fijación de los horarios no tenga implícita la continuidad absoluta, sino relativa.

5. Obligatoriedad: El Estado tiene la obligación de prestar o garantizar el servicio público, en este caso no debe haber discriminación para la prestación del servicio, quien presta el servicio público tiene la obligación de prestarlo a todos y no existe la posibilidad de negar la prestación del mismo.

2.7. Servicios públicos y servicios sociales

Los servicios sociales tienen por objeto mejorar condiciones de vida, generalmente en el ámbito de la salud y la previsión social, los cuales persiguen fines de asistencia lo que significa que no son lucrativos, tienden generalmente a dirigirse a personas de escasos recursos y que no pueden pagar los servicios privados, es decir que la prestación es limitada. Los beneficiarios de estos servicios reciben de parte de este tipo de instituciones ayuda.

En el servicio público, se persiguen fines lucrativos, los que pueden ser prestados por el Estado o por los particulares. Los servicios públicos no tienen un acceso limitado, sino es prestado a cualquier persona que necesite la prestación del servicio y los usuarios



del servicio público, deben pagar el precio de una tarifa autorizada por la prestación del mismo.

2.8. Prestación directa e indirecta de los servicios públicos.

La prestación del servicio público puede ser prestada en forma directa por la Administración pública y sus entidades descentralizadas o bien en una forma indirecta, a través de personas individuales o jurídicas particulares, por medio de concesiones administrativas, mediante la cual se le otorga a los particulares la facultad de prestar servicios públicos.

2.8.1. Concesiones.

Cuando la administración pública, se ve imposibilitada por limitaciones presupuestarias a prestar el servicio público, encomienda a los particulares que asuman el riesgo económico para la prestación de los mismos, previo a las autorizaciones que el Estado debe otorgar.

Fraga, citado por el Profesor Hugo H. Calderón, explica “que la concesión es un acto mixto compuesto de tres elementos: Un acto reglamentario, un acto de condición y un contrato”²⁰

Es un acto reglamentario, pues en el mismo se fijan las normas a que necesariamente se deben condicionar la organización y funcionamiento del servicio público, así también quedan contenidos aspectos referentes a horarios, tarifas, forma de prestación del servicio, etc.

El acto de condición, es el que condiciona las atribuciones que debe cumplir el concesionario de las facultades que la ley le otorga, así como de las obligaciones.

²⁰ Calderón Morales, **Derecho administrativo I**, Pág. 378.



Es contractual que implica las cláusulas, por medio de las cuales la administración otorga la concesión y en donde se fijan derechos y obligaciones tanto de las empresas concesionarias como de la administración.

2.8.2. Empresas del Estado.

Algunos tratadistas aseguran que el Estado Moderno utiliza como una forma de intervención en la economía sus empresas, ya se creándolas directamente o bien haciendo partícipes a particulares de estas Empresas.

Gustavo Penagos, citado por Hugo H. Calderón, establece algunas reglas que rigen para esta clase de empresas.

- a) “Por actuar en el campo eminentemente privado, el Estado acepta someterse en principio al Derecho Privado y a las reglas de la oferta y la demanda.
- b) El Estado sigue actuando con su soberanía, es decir continúa actuando como Estado y no abandona todas sus prerrogativas y privilegios, que se pueden observar en el Control que debe ejercer el Estado sobre estas empresas.”²¹

2.8.3. Empresas de economía mixta.

Son un nuevo medio de gestión de los servicios públicos y en esta forma el Estado se asocia con particulares, en sociedades mercantiles, generalmente, a través de las sociedades anónimas. Normalmente el estado adquiere la mayoría de las acciones a efecto de tener un control efectivo dentro del consejo de administración de la empresa mercantil.

²¹ **Ibid.** Pág. 382.



2.8.4. Los establecimientos de utilidad pública.

Utilidad pública, significa que el interés general prevalece sobre el interés privado y establecimiento significa genéricamente, un centro o local para desenvolver una actividad.

Se trata de instituciones a las cuales el Estado las declara como entidades de utilidad pública, por ejemplo: Los Bomberos Voluntarios.

2.9. Nacionalización y privatización de los servicios públicos y de las empresas estatales.

2.9.1. Nacionalización.

La nacionalización implica que el Estado ante la incapacidad de los propietarios para la prestación del servicio público en una forma eficiente, los absorbe y se dedica a labores que corresponden a la iniciativa privada. Es así como se dice que un servicio público o una industria han sido nacionalizados por el Estado, cuando se elimina de ellos a los empresarios particulares para convertirse el Estado en empresario de los mismos.

2.9.2. Privatización.

Al contrario de la nacionalización, en este caso ante la imposibilidad del Estado de prestar el servicio público lo traslada hacia personas particulares, para que éstos presten el servicio público.

2.9.3. Tendencia actual

La tendencia mundial actual es la privatización del servicio público, ante la ineficiencia de los órganos de la administración pública y de las empresas estatales,



que dejan márgenes de pérdida, que tiene que ser absorbida por el Estado. Aunque uno de los problemas que trae la privatización es el encarecimiento del servicio público.

La tendencia en Guatemala, es la descentralización del servicio público a través de órganos administrativos, como los Consejos de desarrollo Urbano y Rural.

CAPÍTULO III

3. Antecedentes históricos del Pueblo Maya



3.1 El Protomaya.

“Los mayas ocuparon un área que inicia en el norte de la región Huasteca de México (actual estado de Oaxaca) y termina en el sur de Honduras, en América Central.

Durante el siglo XV ya había más de 30 idiomas distintos hablados en el área mesoamericana (Kaufman, 1974 y 1976). Este mismo autor presentó en 1974 el resultado de sus estudios en la región y efectuó una clasificación de los idiomas mayenses hablados en Mesoamérica, distinguiendo o separando al azteca (mexica o náhuatl) y a otros idiomas y familias diferentes de la maya madre.



Según Kaufman, hace unos 4,000 años, en esta área había un único idioma cuyo nombre se desconoce pero que, por ser el tronco común de muchos idiomas, lo llamó Protomaya. Desde entonces, los idiomas empezaron a desplegarse, diferenciarse y a crecer en corrientes con diferente dirección y de largo alcance.

De acuerdo con la clasificación efectuada por Kaufman, el protomaya tuvo dos grandes divisiones: la occidental y la oriental, esta división se registró unos 200 años a.C. sin embargo, registra la separación desde el protomaya de las otras divisiones no definidas; es decir, la separación del Huasteco y del Yucateco.

Cada división se compone de ramas o macrofamilias, luego cada rama se compone de grupos de idiomas y, finalmente, de los idiomas interconectados en cada grupo.”²²

“Los lingüistas, utilizando la técnica llamada glotocronología (glotos: lengua; cronos: tiempo y logos: tratado o estudio; es decir el tratado de la evolución de las lenguas), ubican las distancias históricas relativas existentes entre los idiomas y así pueden efectuar la clasificación de los mismos en base a sus similitudes y diferencias. La técnica consiste en analizar palabras específicas de los idiomas, poniendo atención especial en si son similares o diferentes y, si son similares, señalando en qué consisten las similitudes.”²³

“Basándose en la metodología glotocronológica, en Guatemala se han clasificado cinco ramas idiomáticas:

- a) De la rama Yucateca son los idiomas Itza’ y Mopan. De esta rama y grupo había en Guatemala el idioma lacandón, conocido comúnmente en el ámbito maya como Lakantun y en algunos municipios K’iche’ como K’alantun.

²² Atlas lingüístico de Guatemala, Pág.13

²³ Ibid, pág.13-16



b) La rama Tzeltal mayor pertenece el grupo Ch'ol cuyo idioma en Guatemala es el Ch'orti'.

De la rama del Q'anjob'al mayor se tienen en Guatemala dos grupos idiomáticos: el grupo Chuj y el Q'anjob'al. Al grupo Chuj pertenece el idioma Chuj, y al Q'anjob'al le pertenecen los idiomas Q'anjob'al, Akateko y Popti'.

c) A la rama Mam le pertenecen dos grupos de idiomas en Guatemala: el Mam y el Ixil. Al grupo Mam le pertenecen los idiomas Mam y Tektiteko; y al grupo Ixil, el Ixil y el Awakateko.

d) A la rama K'iche' mayor pertenecen cuatro grupos de idiomas. Los dos primeros grupos no registran un nombre propio como grupo y cada uno de ellos tiene un solo idioma: el Q'eqchi' y el Uspanteko. Al parecer, se desprendieron antes que los otros dos grupos que son: el grupo K'iche' y el grupo Poqom. Al grupo K'iche' pertenecen los idiomas Sipakapense y el Sakapulteko, que pueden ser más variantes dialectales del K'iche' que idiomas distintos, tal como el caso del Achi argumentado por Nora England.”

El idioma K'iche', el cual, momentos después de la separación de los dos anteriores, conformó otros cuatro idiomas: K'iche', Kaqchikel, Tz'utujil y el Achi, el cual en términos lingüísticos se le conoce como variante dialectal del K'iche', pero al que sociopolíticamente se reconoce como idioma al grupo Poqom le pertenecen los idiomas Poqomam y Poqomchi'.

Por lo tanto, puede decirse que en Guatemala persisten o se hablan actualmente cinco ramas principales de idiomas mayences, tres de las cuatro divisiones del Protomaya con un total de 21 idiomas de raíz lingüística común protomaya. Además, en Guatemala se hablan otros dos idiomas indígenas: el Xinka y el Garífuna, así como el español.



3.2 Origen de la diversidad lingüística

El tiempo y la geografía son dos de los factores que determinan la diversificación de un idioma. Los idiomas generalmente se desarrollan a partir de un tronco común, pero con el paso del tiempo van sufriendo cambios que los diferencian.

Hay situaciones en que los miembros de una misma comunidad lingüística se ven obligados a emigrar y poblar territorios nuevos. La distancia y los accidentes geográficos, entonces, actúan como fronteras que disminuyen o imposibilitan los contactos que estas poblaciones aledañas pudieran tener. El uso del idioma, en principio común, de cada población empieza a cambiar y, si este distanciamiento persiste a lo largo de 700 años aproximadamente, se formarán idiomas nuevos a partir del original.

Este proceso puede explicar el caso de la diversificación de los idiomas Mayab'. Puede pensarse que esto aconteció a raíz de la división de una comunidad original, cuyos integrantes se vieron incomunicados por accidentes geográficos. De hecho, en el largo período prehispánico, los grupos Mayab' experimentaron continuos movimientos de población; el proceso siguió en la época colonial y continúa hoy, lo que ha dado lugar a la riqueza idiomática que actualmente se observa en el país.

3.3 La escritura

“Los Mayas de las tierras bajas crearon su propio sistema de escritura que en un principio fue de carácter glífico y luego evolucionó hacia la simbología fonética y silábica.

Linda Schele (1992), menciona en su trabajo sobre la escritura jeroglífica maya que la mayoría de los epigrafistas están de acuerdo en que el sistema jeroglífico de la escritura maya contiene algún porcentaje de signos pictográficos, es decir, palabras representadas por dibujos de objetos. Un buen ejemplo de este tipo de signo es el uso de una cabeza de jaguar para representar la palabra “B'alam”.



Los mayas utilizaron la forma silábica cuyos caracteres han sido reconstruidos por los estudiosos en la actualidad, sobre la base de los glifos empleados originalmente. De acuerdo a algunos autores, como Schele y England, generalmente había más de una forma de representar logográficamente un objeto.

Las civilizaciones practicaron su escritura en diferentes posiciones u ordenamientos: algunos de derecha a izquierda; otros, de izquierda a derecha. Los Mayas comenzaban de arriba hacia abajo, en dobles columnas, y de izquierda a derecha, aunque hubo excepciones debido a que el ordenamiento estuvo también sujeto a otros factores como el gusto estético del Ajtz'ib' (el escritor), es decir que dependía también del espacio disponible de la superficie sobre la que se escribía y el estilo personal de artista.

La escritura Maya incorporaba elementos de los distintos sistemas (pictográfico, ideográfico, fonográfico); al parecer, ésta era la forma particular con que ellos perpetuaban los conocimientos en forma acumulativa, atendiendo al principio de no desplazar las experiencias y los conocimientos adquiridos en el terreno científico de los períodos precedentes, sino de incorporarlos y continuar plasmando, sobre esas experiencias, los nuevos avances de los logros intelectuales que abarcaban a la escritura y al idioma mismo.

Las investigaciones confirman que esta escritura de carácter jeroglífico se desarrolló mucho tiempo antes de la llegada de los europeos al nuevo mundo, pero su uso decayó poco tiempo después de la invasión que sufrió el pueblo Maya, el cual fue objeto de la imposición de nuevos elementos culturales.

De acuerdo a las afirmaciones de Schele (1987), la escritura Maya antigua, la que conocemos a través de la epigrafía, proviene y es heredada de un período cultural más antiguo que se practicó en la región mesoamericana desde hace unos 2,500 años;



aunque según autores como Morley (1964: 320-335), los hallazgos arqueológicos presentan vestigios de escrituras mucho más antiguas.

Es preciso no perder de vista la función de los ajtz'ib' como intérpretes y comunicadores de la historia de su sociedad; su situación temporal, espacial y cultural siempre giró en torno al hombre, es decir, lo que representa la tierra, la raza, la historia y el idioma como factores que imprimen peculiaridades a la obra de arte. En este sentido, la escritura constituye el “archivo de los recuerdos colectivos” de una sociedad que transmite los legados de su tiempo a las generaciones subsiguientes.

Linda Schele (1987:8-15) concluye que el sistema de escritura glífico representa los idiomas hablados basados en la escritura pictográfica; en este sentido, dice, los signos pictográficos son la representación iconográfica de un objeto. Estos dibujos constituían elementos gráficos, con algún nivel de abstracción mental, que representaban animales, plantas, objetos relacionados con la vida diaria de los grupos y también elementos sobrenaturales que son identificados como elementos zoomórficos, antropomórficos, fitómorficos; aunque no todos los elementos fueron tratados dentro de un corpus iconográfico.”²⁴

3.4 Delimitación geográfica de las comunidades sociolingüísticas e idiomas

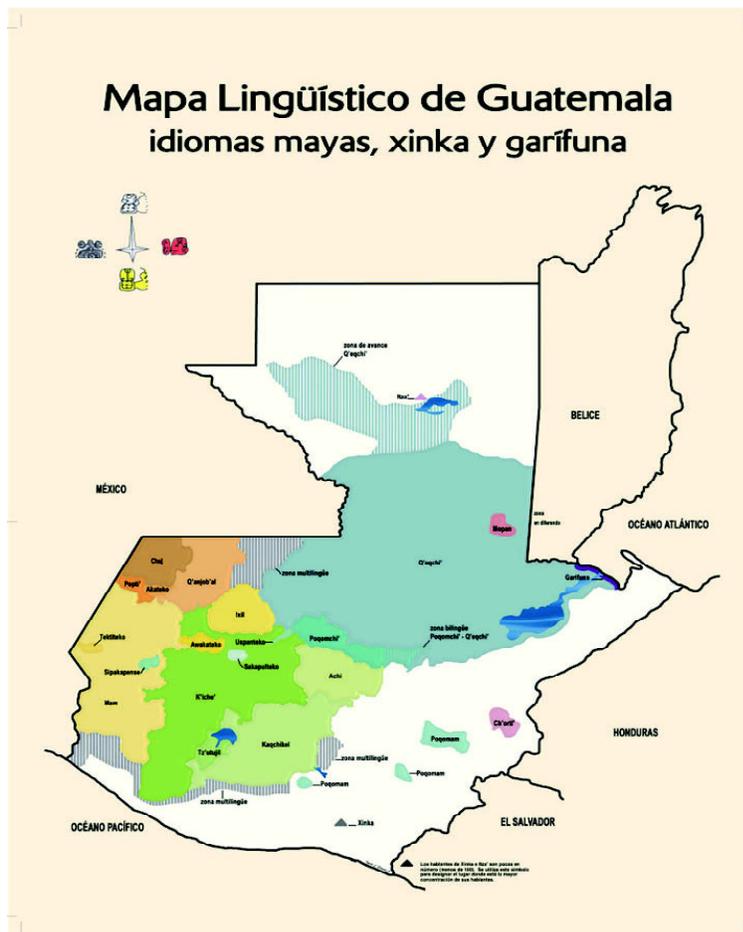
3.4.1. Ubicación del pueblo maya

“La mayor parte del territorio de lo que hoy es la República de Guatemala ha estado desde tiempos antiguos habitada por grupos indígenas, a los que con algunos pueblos de las regiones fronterizas de Chiapas y de Tabasco se le llama pueblos Mayab’.

²⁴ Academia de lenguas mayas de Guatemala, **Propuesta de modalidad de oficialización de los idiomas indígenas de Guatemala**, págs. 17-20-21.

En la época de la invasión española los mayas habitaban casi las mismas comarcas que ocupan hoy día.

3.4.2. Distribución de los Idiomas Mayas²⁵



3.4.3. Número de hablantes

Según el censo del año 2002 realizado por el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo a la pertenencia a algún grupo étnico, el 39 por ciento de la población total pertenece a alguno de los 21 grupos mayas existentes en el país, a la fecha del censo.

²⁵ Atlas lingüístico de Guatemala, Pág. 18



Pertenencia étnica maya	Total	Hombres	mujeres
Achi	105,992	51,863	54,129
Akateko	39,370	18,455	20,915
Awakateko	11,068	5,207	5,861
Ch'orti'	46,833	23,468	23,365
Chuj	64,438	31,667	32,771
Itza	1,983	969	1,014
Ixil	95,315	46,690	48,625
Jakalteko	47,024	22,706	24,318
Kaqchikel	832,968	411,878	421,090
K'iche'	1,270,953	614,027	656,926
Mam	617,171	299,805	317,366
Mopan	2,891	1,481	1,410
Poqomam	42,009	20,679	21,330
Poqomchi'	114,423	56,916	57,507
Q'amjob'al	159,030	78,392	80,638
Q'eqchi'	852,012	428,410	423,602
Sakapulteko	9,763	4,593	5,170
Sipakapense	10,652	5,312	5,340
Tektiteko	2,077	1,008	1,069
Tz'utujil	78,498	39,157	39,341
Uspanteko	7,494	3,725	3,769
Total	4,411,964	2,166,408	2,245,556

Guatemala, INE, Censos 2002; XI de Población y VI de Habitación. Pág. 32

Un censo sociolingüístico daría una realidad más exacta de la pertenencia a alguna de las 21 comunidades sociolingüísticas maya y esto cambiaría la cifra oficial del censo.



CAPÍTULO IV

4. Resistencia del Pueblo Maya

4.1 La asimilación cultural como política de Estado

Para mantener funcionando un aparato administrativo excluyente del pueblo maya, pero en consonancia con los cambios sociales externos que se han generado desde la invasión hasta nuestros días, la representación política del pueblo ladino ha promovido y ejecutado variedad de proyectos estratégicos.

Son proyectos orientados a quitarle al pueblo maya su propia cultura y suplantarla por otra que lo convierte a la imagen y semejanza de la cultura dominante.

4.2. Exterminio total de los idiomas indígenas mediante leyes

Al principio de la colonia, cuando los españoles lograron someter a los mayas a través de las armas, el gobierno español (monarquía), a petición de los conquistadores, empezó a emitir leyes en contra de los idiomas mayas; dichas leyes se caracterizaron por la concesión de poderes a los curas y demás encomenderos al uso indiscriminado de medios para la castellanización y cristianización del pueblo Maya; ofreciendo recompensas a quienes lograban su cometido. Esta estrategia tuvo efectos nefastos, porque logró condenar a la clandestinidad la práctica de la cultura maya y redujo el uso de los idiomas originarios al ámbito familiar y comunitario. La otra faceta de esta estrategia fue la legislación directa; El Presidente Justo Rufino Barrios emitió el Decreto No. 165 que ladinizaba a los habitantes de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.

4.3. Oficialización del español como único idioma del Estado

En esta modalidad estratégica no se alude directamente a los idiomas mayas, pero se privilegia el uso del idioma español sobre cualquier otro.



En Guatemala, la exclusión lingüística tiene carácter constitucional, ya que en el artículo 143 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el idioma oficial de Guatemala, es el español y que las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la nación.

4.4. Institución del asimilismo

A principio de la década de los 40, se inicia la institucionalización del asimilismo cultural en Guatemala. El Estado se propone sistematizar el estudio de las culturas mayas, y para ello reunió a connotados especialistas y académicos, especialmente estadounidenses y europeos. Se crean el Seminario de Integración Social Guatemalteca –SISG- y el Instituto Indigenista Nacional –IIN. Esas dos instituciones se convirtieron en centros de producción intelectual sobre la vida y los sistemas de comunicación de los mayas. Su misión era crear y construir un sistema dentro del aparato estatal, que permitiera canalizar efectivamente ideología antimaya. Los estudios realizados por esas dos instituciones proveyeron las bases para la creación de otras instituciones estatales, especialmente en el área educativa.

4.5. La castellanización

Los estudios antropológicos, sociológicos, lingüísticos, etc., realizados por el SIGS y el INN, demostraron que el uso de elementos culturales podían ser instrumentos para la destrucción de la misma cultura. Se institucionaliza la castellanización como un componente experimental dentro del Programa Socio Educativo Rural del Ministerio de Educación.

4.6. La alfabetización

“La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios.” Constitución Política de la República. 1985. Art. 75). Definamos la



alfabetización como la dotación y adquisición de la capacidad de utilizar determinados símbolos previamente establecidos para leer y escribir un idioma. Obviamente la urgencia nacional es que todos los habitantes de Guatemala tengan la capacidad de leer y escribir el idioma español, por que es el idioma oficial del Estado, ya que las lenguas vernáculas (originarias) son solo parte del patrimonio cultural de la nación. En esta alfabetización como política cultural del estado, está implícita la integración de los mayas a la cultura oficializada, porque la imposición cultural se canaliza y penetra con mayor eficacia se es a través del idioma; de ahí la importancia de la alfabetización como factor de integración cultural o integración social.

4.7. La cristianización

El cristianismo es la religión que tiene como elemento central la figura de Cristo, el Dios Hijo que se hizo hombre para salvar al mundo; a Guatemala la trajeron e impusieron los españoles en su modalidad católica, apostólica y romana. El cristianismo, como elemento ideológico, jugó un papel determinante en el sometimiento de los pueblos originarios, ya sea utilizándolo para justificar la violencia material o para apaciguar la resistencia cultural de los invadidos.

Después de la independencia política de los criollos de España, el cristianismo sigue jugando un papel importante, queda institucionalizado dentro del aparato estatal y protegido frente a otras prácticas religiosas, ya que, según la primera Constitución Política del Estado de Guatemala, “la religión del Estado es, la católica, apostólica, romana, con exclusión del ejercicio público del cualquier otra.” (Constitución Política del Estado de Guatemala. 1825. Art. 45). Debe entenderse que por disposición legal quedo prohibida la práctica de la espiritualidad maya y de cualquier otra religión. Con tal disposición constitucional también quedo prohibido el discurso ceremonial público en idiomas mayas.



Aún cuando el catolicismo formaba parte del aparato estatal, la iglesia católica no hizo tantos estragos en la cultura y los idiomas mayas, como el que han hecho las iglesias cristianas protestantes.

Con la anuencia del Estado, el protestantismo, a través del Instituto Lingüístico de Verano, ha hecho traducciones escritas de la Biblia en casi todos los idiomas mayas que se hablan en Guatemala. El daño provocado por el Instituto Lingüístico de Verano a los Idiomas Mayas, consiste precisamente en la traducción de la Biblia, porque al hacerla, cambió conceptos y referentes de la terminología; en otras palabras, cristianizó los idiomas mayas.

En síntesis podemos decir que el cristianismo ha tenido dos facetas en relación con los idiomas mayas; durante la era de influencia del catolicismo, se trató de eliminar los idiomas mayas por todos los medios directos; en la era del protestantismo se pretendió utilizar los mismos idiomas para una autoeliminación.

Cómo iglesia y Estado en el momento de la colonia no estaban perfectamente limitados y cómo la administración pública dependía en gran medida de la iglesia, por ejemplo el matrimonio, el registro civil, etc., y cómo todo esto se conducía con exclusividad en español, tradición que mantuvo cuando se secularizó la administración pública en la época liberal de Barrios.



CAPÍTULO V

5. Implementación de los idiomas mayas en la administración pública.

5.1 Contexto guatemalteco

“Guatemala es un país multilingüe, porque sus habitantes hablan 24 Idiomas, constituido por cuatro pueblos, y el pueblo de origen maya con 21 comunidades lingüísticas, Garífuna, el Xinka y el Castellano. Los idiomas mayas tienen territorios lingüísticos definidos, son originarios y constituyen la primera lengua del más de 50% de la población guatemalteca. Sin embargo, desde la invasión de los españoles y el sometimiento de los mayas a partir del año 1524, no han sido tomados en cuenta. Además se ha utilizado diversidad de estrategias oficiales para eliminar las culturas originarias, hasta excluir a los mayas de la dirección estatal. Es un proceso que no ha alcanzado sus objetivos, porque los maya hablantes se resisten a abandonar su idioma y promueven mecanismos para su recuperación y desarrollo, pero el Estado sigue empeñado en mantener el español como comprende la prestación de los servicios públicos, especialmente justicia, salud y educación”.²⁶

Desde la concepción del Estado de Guatemala, como nación monoétnica, monocultural y monolingüe, toda la actividad administrativa del Estado se ha realizado en idioma castellano, ratificado y privilegiado en el Artículo 143 de la Constitución Política de la república de Guatemala.

Dentro de la organización administrativa del Gobierno de la República de Guatemala, la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, es la única institución maya de estudio lingüístico, descentralizada y autónoma; tiene como fin, promover el conocimiento y difusión de los idiomas mayas e investigar, planificar, programar y ejecutar proyectos lingüísticos, literarios educativos y culturales, y dar orientación sobre la materia.

²⁶ Academia de lenguas mayas de Guatemala, **Los idiomas mayas y la administración pública**. ALMG 2000. Pág. 45.



Además tiene objetivos como la publicación de material bilingüe y monolingüe, así como la normalización lingüística, esto según los Artículos 3 y 4 del decreto 65-90.

Cuando un Estado elige una o dos lenguas por sobre otras lenguas nacionales, consagra la dominación de aquellos cuya lengua oficial resulta ser su lengua materna. Esta elección limita la libertad de muchos grupos no dominantes y se transforma en una forma de excluir a los miembros de pueblos subordinados de la política, la educación, el acceso a la justicia y muchos otros aspectos de la vida cívica.

Además, afianza inequidades socioeconómicas entre grupos y puede transformarse en un asunto político decisivo. Es deseable que un Estado permanezca neutral respecto a la etnicidad y la religión pero no es posible hacerlo con los idiomas.

La experiencia mundial demuestra que las políticas de la lengua amplían las oportunidades a las personas de muchas maneras en la medida en que hay un esfuerzo deliberado por enseñar a todos los conciudadanos, algunas de las lenguas principales. Lo que los países multilingües necesitan es una fórmula trilingüe, que proporcione reconocimiento público al uso de tres idiomas:

- Una lengua materna. La gente quiere y debe usar su lengua materna cuando ésta no es ni la lengua oficial ni la lengua franca.
- Una lengua franca. Los países multilingües necesitan de una lengua que sirva de enlace local y que facilite la comunicación entre los diferentes grupos que se identifican por su lengua.
- Una lengua internacional. En esta época globalizada, todos los países necesitan dominar un idioma internacional para participar en las redes y la economía global.

El Estado debe reconocer estas tres lenguas como oficiales, o al menos reconocer su uso y pertinencia en instancias como los tribunales o las escuelas.

- Políticas sobre el idioma en las escuelas: La educación bilingüe enfrenta percepciones desfavorables, problemas de transición de la primera a la segunda lengua



y sistemas deficientes de seguimiento, evaluación y respaldo. Pero la mayoría de estos problemas van ligados a la mala planificación, al fracaso de hacer ajustes en los programas e instituciones, en la enseñanza, en la capacitación y promoción del uso del idioma en contextos oficiales y públicos. Cuando se cumplan estas condiciones, las estrategias bilingües mejorarán el aprendizaje, contribuirán a forjar una identidad multicultural, y tendrán un efecto transformador en la sociedad.

- Políticas sobre el idioma en instituciones de gobierno: En una sociedad multilingüe, la única manera de asegurar una completa participación democrática es una política de múltiples idiomas. De otro modo, gran parte de la población queda excluida debido a su incapacidad de hablar el idioma oficial del Estado. Cuando se pone en ejecución una nueva política nacional de idiomas, se debe crear un consejo de idiomas que sea estatal y especial. En este consejo deben participar expertos que analicen la situación sociolingüística, que redacten propuestas en materia de políticas, y que organicen programas de aprendizaje del idioma. Los cuales son necesarios pues la nueva política de la lengua incluye requisitos en materia de idiomas para postular a puestos de trabajo en la administración pública, para acreditación o naturalización.

Con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera las reivindicaciones de los Pueblos Mayas, Garífuna y Xinka han asumido una fuerza inusitada, originando un proceso de revalidación social a los contenidos de la Constitución Política de la República de Guatemala que contempla las materias de esas reivindicaciones, cuya postergación en algunos de los casos, ha provocado desavenencias sustantivas entre los pueblos portadores de dichos derechos y las autoridades democráticamente constituidas.

En el marco del funcionamiento de un Estado unitario, democrático, multiétnico, pluricultural y multilingüe y con la convicción de que los derechos a la cultura son centrales en la vida de los pueblos, se hace necesario que exista un reconocimiento legal a todos los idiomas nacionales que coexisten con el idioma oficial, el español, para facilitar la conservación y desarrollo de las culturas propias y facilitar a la administración



pública, una prestación y cobertura más eficiente de los servicios que se prestan para alcanzar el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del país.

Debe reconocerse que uno de los elementos fundamentales de la comunión entre los seres humanos y las sociedades es el poder comunicarse y entenderse oralmente. Por ello el idioma es la creación suprema de una colectividad humana; es el corazón de la cultura y constituye el alma y esencia de un pueblo, expresa la concepción propia y peculiar que cada comunidad o pueblo se hace del universo en que vive. Esta es una de las bases de la cosmovisión de una población y es transmitida, en principio, oralmente y luego por la escritura.

5.2. Ámbitos de la administración pública

5.2.1. Educación

Hasta la presente fecha, el país necesita darle educación a una población de 2 millones 70 mil niños y niñas en edad escolar. Para esto el Estado debiera contar con 39 mil docentes más de los que tiene actualmente. Según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en su informe de Desarrollo Humano, establece que el gasto de la educación ascendió a 2.97%, aunque complementado con recursos de otros ministerios y secretarías, ya que este ministerio solamente recibe el 2.39% del Producto Interno Bruto; la Ley Nacional de Educación prevé un presupuesto equivalente al 30% del presupuesto nacional, pero en la realidad solo percibe un 11%.²⁷

La universalización de la educación primaria, de primero a tercer grado, no ha sido muy significativa, tomando en cuenta que Programa Nacional de Autogestión Educativa es la única entidad que se esfuerza por generalizarla entre las edades de 7 a 12 años. La cifra más alarmante es la que falta por cubrir: más de 600,000 niños y niñas que no son atendidos en este sistema. En cuanto a la calidad de la educación los datos

²⁷ Informe de Desarrollo Humano 2003 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Guatemala: **Una Agenda Para El Desarrollo Humano**, Pág. 9.



de deserción, repitencia y abandono escolar se observan con una alta tasa en el nivel de primaria, complementado con los resultados adversos en la reciente prueba de calidad a los graduandos del nivel medio.

El informe sobre Desarrollo Humano del año 2004 que realizó el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) indica que, la Educación Bilingüe Intercultural se proyecta únicamente al 24.8% en la totalidad del sistema y es una cifra que rebasa escasamente el 37% de estudiantes mayas. En Guatemala, la Educación Bilingüe Intercultural alcanza al 0,13% del presupuesto ordinario de la educación primaria y significa un aumento de 9% anual del costo unitario de la educación primaria (por sobre el sistema de instrucción tradicional en español solamente). El apoyo económico para sustentar este sistema viene de préstamos y donaciones de la cooperación internacional. El tema del analfabetismo aún es incoherente con las estadísticas que reflejan el Consejo Nacional de Alfabetización y la realidad del interior del país, especialmente las áreas rurales y marginales.

La reforma educativa no logra consolidar su propósito emanado de los Acuerdos de Paz, al grado de que los contenidos educativos en todos los niveles del sistema educativo no reflejan la realidad social, económica, política, histórica, cultural y lingüística del país.

Si bien, la educación privada tiene una cobertura representativa en el territorio nacional, el impacto no difiere mucho con los datos nacionales. Igualmente la parte presupuestaria destinada a las necesidades reales, no concuerdan con los rubros para atender a la población extraescolar. La Ley de Educación Nacional debe ser actualizada al contexto y a los tiempos.

Finalmente, es preocupante el reciente informe de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de Naciones Unidas, (UNESCO) y el Ministerio de Educación, que señala al país como el último de Latinoamérica en cuanto a la calidad educativa. Según el informe Guatemala es uno de los 35 países del mundo que distan



mucho de alcanzar los objetivos y valores del Índice de Desarrollo de la Educación para Todos (IDE).

Sustentación legal

Constitución Política De República De Guatemala, 1985

Artículo 71. ...Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna...

Artículo 76. Sistema educativo y enseñanza bilingüe: La administración del sistema educativo deberá ser descentralizada y regionalizada. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe.

Convenio 169 De La OIT, Vigente en Guatemala desde el 5 de junio de 1997.

En el Artículo 28 establece:

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con mira a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.

2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.



Acuerdos de Paz

A. Acuerdo Sobre Identidad Y Derechos De Los Pueblos Indígenas

Idioma:

1. El idioma es uno de los pilares sobre los cuales se sostiene la cultura, siendo en particular el vehículo de la adquisición y transmisión de la cosmovisión indígena, de sus conocimientos y valores culturales. En este sentido, todos los idiomas que se hablan en Guatemala merecen igual respeto. En este contexto se deberá adoptar disposiciones para recuperar y proteger los idiomas indígenas, y promover el desarrollo y la práctica de los mismos.

a. Para este fin, el Gobierno tomará las siguientes medidas:

I. Promover una reforma de la Constitución Política de la República que el Estado está constitucionalmente comprometido en reconocer, respetar y promover.

II. Promover el uso de todos los idiomas indígenas en el sistema educativo a fin de permitir que los niños puedan leer y escribir en su propio idioma o en el idioma que más comúnmente se hable en la comunidad a que pertenezcan, promoviendo en particular la educación bilingüe e intercultural e instancias tales como las escuelas mayas y otras experiencias educativas indígenas.

III. Promover la utilización de los idiomas de los pueblos indígenas en la prestación de los servicios sociales del Estado a nivel comunitario.

Regionalización

Los Ejes de la descentralización Educativa son los siguientes:

- Regionalización étnica y lingüística
- Dentro del proceso de Regionalización se contempla la transformación curricular y la pertinencia lingüística, acciones por cuyo cumplimiento deben velar, verificar y divulgar las organizaciones del Estado.



Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo No. 12-91

Artículo 56: Definición. La educación bilingüe responde a las características, necesidades e intereses del país, en lugares conformados por diversos grupos étnicos y lingüísticos y se lleva a cabo a través de programas en los subsistemas de educación escolar y educación extraescolar o paralela.

Artículo 57: Finalidades de la Educación bilingüe. La educación Bilingüe se realiza para afirmar y fortalecer la identidad y los valores culturales de las comunidades lingüísticas.

Artículo 58: Preeminencia. La educación en las lenguas vernáculas de las zonas de población indígena, será preeminente en cualquiera de los niveles y áreas de estudio.

Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2003

Artículo 8. Utilización. En el territorio guatemalteco los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka podrán utilizarse en las comunidades lingüísticas que correspondan, en todas sus formas, sin restricciones en el ámbito público y privado, en actividades educativas, académicas, sociales, económicas, políticas y culturales.

Artículo 15. De los servicios públicos. Facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, para los cuales la población deberá ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición.

Con lo anteriormente expuesto, se denota que hay suficientes leyes en materia de educación, que garantizan la enseñanza en los idiomas mayas, para que se preserve el idioma materno y al mismo tiempo se aprenda un segundo idioma como lo es el castellano.



5.2.2. Cultural

La cultura, entendida como la cosmovisión de los pueblos y su manera de ser, crear, actuar y transformar, es ingrediente esencial para el logro del desarrollo humano. Los Acuerdos de Paz significan para Guatemala bases de diálogo para una nueva época de relaciones socio-culturales y, a las relaciones armoniosas entre las personas y comunidades. La convivencia con la naturaleza y a la generación de ideas nuevas y motivaciones para el crecimiento espiritual.

Las fuentes y los fundamentos del desarrollo cultural de la nación guatemalteca tienen su raíz en los pueblos y comunidades originarios, la dinámica multicultural de las épocas colonial y republicana. Los valores, la estética, las artes y otras expresiones culturales constituyen dimensiones indispensables para el desarrollo integral de los pueblos Maya, ladino, Garífuna y Xinka. El ejercicio del desarrollo de cada uno de ellos contribuye a la sostenibilidad del desarrollo humano y del Estado guatemalteco.

La Academia de Lenguas Mayas de Guatemala (ALMG) en la planificación lingüística de los idiomas mayas, señala que, en el proceso de la multiculturalidad, cada cultura tiene algo que dar: cosmovisión, la serie de valores, de tecnología, medicina y especialmente los idiomas. Todos estos elementos culturales son importantes desarrollarlos, porque se han mantenido por muchos años. Han logrado sobrevivir en el tiempo. En el momento que ocurre esta apertura de intercambio de signos identitarios entre culturas, en esta manera se estará iniciando el verdadero desarrollo del país.

Propiciar la multiculturalidad en esta dinámica social, la convivencia armónica, el respeto mutuo, el intercambio y otras relaciones que se dan en una sociedad, es responsabilidad general. La diversidad es la no homogeneidad, es construir la unidad en la diferencia. Sin que ello implique confrontaciones, sino tolerancia.



El informe sobre desarrollo humano que realizó el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) indica que, la cultura y la diversidad cultural se han convertido en realidades políticas. En ese sentido, el Estado está llamado a velar, desarrollar y garantizar la libertad individual y colectiva de los derechos culturales de cada uno de los pueblos del país y proteger el medio ambiente nacional.

Se observa una acelerada contaminación del medio ambiente y del sistema ecológico, así como el alto riesgo y desbalance que provoca la explotación del subsuelo con el tema minero. Temas que no se le quieren dar tratamiento, saltan a la vista con ejemplos como ríos, lagos y nacimientos de agua dulce contaminada. Las cantidades enormes de vegetación arrasada por incendios forestales, la depredación del ecosistema.

La conservación y el adecuado manejo del patrimonio natural, el cual está íntimamente unido al patrimonio cultural, garantizan el desarrollo humano sostenible, es decir, el logro del deseado nivel de vida de las generaciones presentes y la garantía del suyo para las generaciones futuras. El patrimonio natural debe constituirse en la inspiración para aportar conocimientos y valores a toda la humanidad. Debidamente conocido, respetado y gestionado, contribuye al fortalecimiento de la cultura de paz. Es el ambiente del que proviene el alimento material y espiritual de la humanidad. Interculturalidad significa más de dos culturas y en efecto existen más de dos en Guatemala.

Sustentación Legal

Constitución Política de la República de Guatemala 1985.

Artículo 57: Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.



Artículo 58: Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

La Constitución Política de la República de Guatemala es clara ya que garantiza la libertad de expresión cultural de los guatemaltecos de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

5.2.3. Salud

El Estado guatemalteco se ha caracterizado por su tradición conservadora en materia de salud pública. Desde sus inicios el enfoque ha sido caritativo o asistencial, enmarcado entre las diferenciaciones del área rural y urbano. Cuando se abre hacia la participación de las Organizaciones No Gubernamentales como proveedoras, no lucrativas, se le adhiere el ingrediente religioso y privado o por sectores ideológicos e institucionales. Es hasta 1998, como resultado del devastador paso del huracán Mich, que se instaura el convenio Guatemala - Cuba con la presencia de personal médico cubano en 10 departamentos del país y, un número significativo de estudiantes guatemaltecos becados en La Escuela de Medicina de La Habana.

A pesar de que actualmente la cobertura de salud pública alcanza hasta un 80% de la población, ésta no logra cubrir las necesidades curativas como tampoco las preventivas.

La secretaría de planificación y programación de la presidencia (SEGEPLAN) y el Instituto Nacional de Estadística (INE) de acuerdo con el sistema de proyecciones de población indican que, Guatemala tiene la esperanza de vida al nacer más baja de Latinoamérica: 61.4 años para los hombres y 67.2 para las mujeres; la alta fecundidad a edades tempranas observa resultados negativos para las adolescentes con riesgos de aborto realizados en condiciones inadecuadas. Hay cálculos que mencionan a la población en alto riesgo de salud en un número que oscila arriba de los 5 millones de



personas; para darles tratamiento, hacen falta casi 12 mil médicos más de los que actualmente prestan servicios públicos, en solo 43 hospitales nacionales.

La medicina tradicional flota en el ambiente de salud, aunque no con la fuerza necesaria para contrarrestar los casos mencionados anteriormente. Hay participación dentro del sistema de salud, con la experiencia de personas especializadas en caso exclusivos como maternidad, y cuidados infantiles, aunque solo en cuatro departamentos como una unidad muy delimitada del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Si bien la información disponible permite hacer algunas aproximaciones sobre las condiciones diferenciadas de acceso a los servicios públicos de salud según etnicidad y a la pertinencia cultural de los mismos, se observa la presencia de una desventaja en el acceso por parte de la población indígena, al igual que la población que habita en el área rural.

Sustentación Legal

Constitución Política de La República de Guatemala, 1985.

Artículo 93: El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

Con relación a lo anterior, es frecuente que los servicios de salud consideren que la adecuación cultural de la atención de la salud se de con la sola superación de las barreras del idioma, a través de los traductores o personal bilingüe, pero es necesario profundizar en la concepción que le dan las diferentes culturas a la salud y a las enfermedades.



5.2.4. Justicia

Históricamente, los pueblos indígenas de Guatemala que constituyen más del cincuenta por ciento de la población, han padecido una violenta subordinación y exclusión dentro de la administración de la justicia. Recientemente se recuerda, de manera particular, el devastador conflicto interno armado que duró desde 1960 hasta la firma de los acuerdos de paz en 1996. En este sentido, la dictadura militar de 1970-1985 echó por tierra la autonomía de las autoridades de la comunidad local. Y como consecuencia las comunidades rurales han perdido la credibilidad en el sistema de justicia y en la supremacía de las leyes.

La parte gubernamental sustituye despreciativamente los linchamientos al señalarlos como una práctica tradicional de los pueblos, a la periferia de la metrópoli. Aparte, muestra su incapacidad de fallar a quienes perpetran crímenes y por su predisposición a redimir a los criminales a la usanza de la fianza.

Aunque los Acuerdos de Paz de 1996 reconocieron la necesidad de una reforma genuina con el compromiso de reconocer la ley y la autoridad maya tradicionales; el Organismo Legislativo no acepta las normas cotidianas que regulan la vida de la comunidad indígena. Igualmente el sistema judicial ha negado el fácil acceso, de la población indígena, negándole los derechos y estimulado la discriminación y marginalización.

Son considerables algunos avances en materia del manejo de los asuntos internos de las comunidades indígenas conforme a sus propias normas judiciales. Por ejemplo: Inclusión de consideraciones culturales en la práctica del derecho. Desarrollar un programa permanente para los jueces y los miembros del Ministerio Público sobre cultura e identidad de los pueblos indígenas. Asegurar servicios de asesoría judicial gratuitos para las personas de escasos recursos. Ofrecer servicios gratuitos para la interpretación de procedimientos judiciales en lenguas indígenas.



El fortalecimiento del Estado de Derecho es vital para que otros sistemas funcionen mejor; sin embargo, las debilidades en materia presupuestaria hacen que el sistema de justicia justifique deficiencias en: la tramitación de las denuncias y resoluciones, escasez de tribunales en el interior, modernización de los jueces y de los propios tribunales de justicia, programas de resolución alternativa de conflictos, programas de acceso a la justicia en los idiomas Mayas Garífuna y Xinka.

Sustentación Legal

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, parte III, Art. 14, numeral 3, inciso a)

“Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) A ser informado sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella”.

Código Procesal Penal, Decreto 51-52 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 90 establece:

“El imputado tiene derecho a elegir un traductor o intérprete de su confianza para que lo asista en sus declaraciones...” “Cuando no comprenda correctamente el idioma oficial y no haga uso del derecho establecido anteriormente, se designará, de oficio un traductor o intérprete para esos actos”.

Párrafo final del Título II, Capítulo I de Disposiciones Generales del Código Procesal Penal Artículo 142 establece:

“Los actos procesales deberán también realizarse en idioma indígena y traducidos al español simultáneamente. En este caso, los actos y resoluciones se redactarán en ambos idiomas”.



El Artículo 8 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Todo detenido deberá ser informado inmediatamente de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que pueda proveerse de un defensor, el cual podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales. El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente.

Con lo anteriormente expuesto, se observa que hay limitaciones en cuanto al uso de los idiomas mayas en el sistema de justicia guatemalteco, ya que en la actualidad no es permitido litigar en alguno de los idiomas mayas, aún cuando las partes sean hablantes del mismo idioma, y el número y pertinencia lingüística de jueces, intérpretes judiciales, fiscales y defensores, resultan insuficientes.

5.2.5 Político

“En Guatemala, la historia de los esfuerzos de amplios segmentos de la población por la inclusión política es la espinosa crónica del proceso de la ciudadanía: hasta hace poco más de 40 años, se calcula que no eran ciudadanos cerca del 75% de la población: no votaban ni los analfabetos, ni las mujeres, ni los pobres. La ampliación de la presencia política maya y de otros sectores, es un proceso lento y lleno de contratiempos, un camino que ya se empezó a recorrer. Una nueva época empieza después de la masacre indígena (1980-83) que desestructuró buena parte de su vida comunal y castigó su organización civil. La reacción de la población indígena frente a la violencia, que los llevo a acciones positivas, respuestas de organización y participación.”²⁸

La experiencia guatemalteca en torno a la política es la experiencia y la practica, del siglo pasado: las elecciones generales cada cuatro años. Es decir que el concepto

²⁸ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), **Informe sobre desarrollo humano 2005**, Pág. 198.



de política se limita al proselitismo que ejercen los partidos políticos en función de ostentar el poder durante un período.

Y quienes ejercen la política en Guatemala, son los mismos que lo han dispensado desde que el país se constituyó como tal. Las políticas, planes, programas y proyectos emprendidos por cada gobierno, casi nunca consideran la variable multiétnica, y por ende tratan a los pueblos Mayas, como si fueran ladinos, para no discriminarlos. La presencia de algunos sectores indígenas o de mujeres obedece a presiones de coyuntura y de desarrollo mundial, como el tema de la interculturalidad, pueblos indígenas, globalización etc.

La mayor parte de políticas públicas en el país, no son propuestas necesariamente por entidades que se dedican a formular políticas. Como tampoco son el resultado de las necesidades gubernamentales para darle respuestas a las demandas de la sociedad. Es común observar el desfase de las políticas públicas en el país, con la realidad de quienes serían los beneficiarios. La política en Guatemala no ha logrado desarrollar o vincular elementos que respondan a la naturaleza social, cultural, de seguridad social y derechos humanos o económicos y del medio ambiente, por ejemplo.

El Artículo 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: Son deberes y derechos de los ciudadanos:

- d) Optar a cargo públicos
- e) Participar en actividades políticas.

Por lo anteriormente expuesto, para que el pueblo Maya por influir políticamente en una nación multiétnica, en necesario que el Estado acepte la diversidad étnico-cultural, y la población indígena se organice y luche por sus derechos.



5.2.6. Medios de comunicación

Hoy se habla de la comunicación social como un instrumento más adecuado, en los tipos impresos y en los medios electrónicos. De manera que conforme avanzan los pueblos, se amplía el radio de acción de sus medios. Es así como se ha pasado de una simple hoja suelta a los periódicos masivos. La comunicación se ha intensificado por los medios electrónicos.

Es importante reflexionar que en Guatemala se ha dado paso al poder mediático, porque quienes tiene la información en sus manos tiene el poder. En estos tiempos se observa la lucha por tener el poder en las manos. Pero en ese ejercicio tienen y han tenido más dominio, quienes ostentan en sus manos el poder económico.

El monopolio de los medios de comunicación consigue cargar a la población, la escala de valores y las categorías de pensamiento adecuados a sus intereses. Esta actitud limita a una pequeñísima expresión, la capacidad de criticar abiertamente lo desfavorable en términos de usar adecuadamente y al servicio de las mayorías los medios de comunicación.

Acuerdos de Paz; Acuerdo sobre Identidad y Derechos de Los Pueblos Indígenas.

H. Medios de Comunicación Masiva

1. Al igual que el sistema educativo, los medios de comunicación tienen un papel primordial en la defensa, desarrollo y transmisión de los valores y conocimientos culturales. Corresponde al Gobierno, pero también a todos los que trabajan e intervienen en el sector de la comunicación, promover el respeto y difusión de las culturas indígenas, la erradicación de cualquier forma de discriminación, y contribuir a la apropiación por todos los guatemaltecos de su patrimonio pluricultural.



En Guatemala, los grupos sociales como los pueblos Xinka, Garífuna y Maya, no tiene acceso a los medios, con la cobertura necesaria para dar a conocerse. Hace falta corregir este vicio social y si bien en los últimos tiempos hay algunos espacios ocupados principalmente en medios impresos, hay mucho camino por recorrer.



CONCLUSIONES

1. La división político administrativa y la organización por departamentos administrativos de las dependencias públicas, no concuerda con la división del país por Pueblos y comunidades sociolingüísticas Mayas, Xinka y Garífuna. Esta división administrativa ha sido reorganizada en función de las conveniencias políticas, pero, todos han concordado en negar a los Pueblos Indígenas su reconocimiento de tipo territorial administrativo y cultural.
2. Hay predominancia de leyes consagrando de hecho, la monoétnicidad del Estado. No explicitar en la legislación lo relativo a Pueblos Indígenas es dar por hecho que solamente es para ladinos y criollos, y la legislación que reconoce la multiétnicidad del país es desconocida y padece de olvido e incumplimiento.
3. Los sistemas de contratación de empleados públicos no consideran criterios idiomáticos y étnicos para entregar los servicios públicos con pertinencia cultural y lingüística. Así, la Ley de Servicio Civil, no contempla nada relativo a los criterios étnicos e idiomáticos que deben llenar los empleados del Estado laborando en áreas indígenas. La Ley de idiomas Nacionales si lo hace, pero ésta todavía no se cumple porque aún no se ha entregado el Reglamento de dicha Ley.
4. Algunos funcionarios y servidores públicos no promueven acciones que ayuden a mejorar el servicio público para el desarrollo integral de todos los guatemaltecos, como lo señala la constitución Política de la República de Guatemala.
5. Los organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Guatemala y las entidades autónomas y descentralizadas, en todos sus niveles y ámbitos de competencia, son responsables de la promoción, desarrollo y aplicación de



los idiomas nacionales en las comunidades sociolingüísticas establecidas como lo establece el artículo 14 de la ley de Idiomas Nacionales, Decreto 19-2003.



RECOMENDACIONES

1. Es necesario que la administración pública facilite el acceso a los servicios de salud, educación, justicia y seguridad, a través de la información y atención en el idioma propio de cada comunidad sociolingüística.
2. Que todas las entidades públicas y privadas de Guatemala se obliguen a respetar, promover y utilizar los idiomas nacionales, las culturas, ciencia y tecnología de los cuatro pueblos guatemaltecos, en sus ámbitos de competencia, para mantener la naturaleza pluriétnica, multicultural, plurilingüe del país, dando capacitación lingüística al personal que presta servicio público en las comunidades sociolingüísticas respectivas.
3. Que toda norma jurídica, instrucción, aviso, disposición u ordenanza de cualquier naturaleza que sea emitida por los organismos, órganos, entidades e instituciones autónomas y descentralizadas del Estado sean traducidas al idioma a que corresponde. Para tales efectos, dichas entidades y organismos, están obligadas a enviar una copia a La Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, inmediatamente después de su vigencia, para su traducción.
4. Es importante que cuando el Estado contrate personal para la prestación de servicios públicos dentro de las comunidades sociolingüísticas respectivas, dicho personal deberá hablar, leer y escribir el idioma de la población que atenderá. El dominio lingüístico deberá certificarse anualmente por La Academia de Lenguas Mayas de Guatemala.





BIBLIOGRAFÍA

Academia de Lenguas Mayas de Guatemala. **Propuesta de oficialización de idiomas indígenas de Guatemala.** Guatemala, 1997.

Academia de Lenguas Mayas de Guatemala. **Planificación lingüística de los idiomas mayas.** Paxil, Guatemala 1998.

ADAMS, Richards N. **Etnias en evolución social.** Universidad Nacional Autónoma Metropolitana, México. 1995.

CALDERON MORALES, Hugo H. **Derecho administrativo II.** Editorial estudiantil Fénix, Guatemala 2003.

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge M. **Derecho administrativo,** novena edición, Guatemala, Instituto Nacional de Administración pública, Guatemala, 1997.

CAZ TZUB, Raymundo. **El concepto de comunidades indígenas en la actual Constitución de la República de Guatemala.** Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Tesis de Licenciatura, 1989.

CHACACH CUTZAL, Martín. **Elementos básicos de lingüística maya.** PRODIPMA, Colección Cultura y Escuela. Guatemala: Universidad Rafael Landívar, 1992.

Comisión de oficialización de los idiomas indígenas de Guatemala. **Propuesta de modalidad de oficialización de los idiomas indígenas de Guatemala,** Guatemala, Editorial Nojib'sa 1998.

DARY, C. **El derecho internacional humanitario y el orden jurídico maya.** Guatemala, FLACSO, 1997.



ENGLAND, Nora. **Autonomía de los idiomas mayas: historia e identidad.** Guatemala: Editorial Cholsamaj, 1994.

FLORES ALVARADO, Humberto. **El derecho de la costumbre, ensayo sobre la normatividad jurídica consuetudinaria en Guatemala.** Guatemala: Instituto de Investigación y Autoformación Política y Fundación Friedrich Ebert. 1993.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del Derecho.** México, editorial Porrúa. 1977.

GUZMAN BÖCKER, JEAN LOUP, Herbert. **Guatemala, una interpretación histórico-Social.** Litografía Nawal Wuj, S.A. Guatemala, 2002.

HERNANDEZ SIFONTES, J. **Realidad jurídica del indígena guatemalteco.** Guatemala, editorial Pineda Ibarra, 1965.

LOPEZ GODÍNEZ, R. **Las relaciones étnico jurídicas en la sociedad guatemalteca.** Revista No 44-45 Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, 1994.

LÓPEZ GODÍNEZ, R. **La ignorancia y la incompreensión de la ley penal en el medio indígena guatemalteco.** Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Licenciatura. 1972.

MARTÍNEZ PELÁEZ, S. **La patria del criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca.** Guatemala, Editorial Universitaria, 1971.

MAYÉN, Guisela. **Derecho consuetudinario indígena en Guatemala.** Asociación de Investigación y Estudios Sociales ASIES. Guatemala, C.A. 1995.

MAYERS, Marvin K. **Lenguas de Guatemala.** CIRMA. Guatemala, 1966.



NOVAL, Joaquín. **Resumen etnográfico de Guatemala**, Guatemala, Editorial Universitaria, 1967.

OSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, México, Editorial Porrúa, 1997.

PEDRONI DONET, Guillermo. **La cuestión étnica**, CIRMA, Guatemala, 1988.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. **Informe nacional de desarrollo humano 2003**. PNUD Guatemala, 2003.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. **Informe nacional de desarrollo Humano 2005**. PNUD Guatemala, 2005.

Programa Nacional de Educación Bilingüe. **Fundamentos de la educación maya para la educación bilingüe**, Guatemala, 1991.

RECINOS, Adrián. **Crónicas Indígenas de Guatemala**, Guatemala, Editorial Universitaria, 1957.

RICHARDS, Julia. **Relaciones interétnicas para la promoción del pluralismo cultural**. Guatemala, PRODIPMA, 1992.

RICHARDS, M., COJTÍ, N. **Idiomas indígenas de Guatemala**, Ministerio de Educación de Guatemala, 1992.

ROJAS LIMA, F. **El derecho consuetudinario en el contexto de la etnicidad guatemalteca**. Colección cuadernos de derecho humanos 1-95 Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos. 1995.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, C.A.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89 y sus reformas, 1989.

Ley Orgánica del Organismo Legislativo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 63-94.

Ley del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 114-97.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51- 92 y sus Reformas.1999

Código Municipal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 58-88.

Ley de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 65-90.

Ley de Idiomas Mayas, Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 19-2003.

Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 11-2002.



Acuerdos de Paz. Suscritos entre el Gobierno de la República de Guatemala y la URNG. Guatemala, Diciembre 1996.